

75 SG/12/CS3 C

Original: inglés
Enero de 2007

**INFORME DE LA REUNIÓN
DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES**

París, 30 de enero - 1 de febrero de 2007

La Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) se reunió en la sede de la OIE, en París, del 30 de enero al 1 de febrero de 2007. El Dr. Gideon Brückner, Jefe del Departamento Científico y Técnico de la OIE, dio la bienvenida a los participantes y presentó el temario de la reunión. El Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, inauguró la reunión y explicó la importancia que tenían para los Países Miembros los temas que se iban a tratar. Mencionó específicamente la misión de evaluación de la situación de la fiebre aftosa en las zonas fronterizas de Argentina, Brasil y Paraguay que había realizado un equipo dirigido por el Presidente de la Comisión e indicó que la Comisión debía analizar detenidamente las conclusiones de la delegación y sus recomendaciones a los países de Sudamérica y aprobar el informe sobre la misión.

La lista de participantes y el temario de la reunión figuran en los Anexos I y II respectivamente. El Dr. Alejandro Schudel, Vicepresidente de la Comisión Científica, no pudo asistir a la reunión por razones médicas.

La reunión fue presidida por el Prof. Vincenzo Caporale, Presidente de la Comisión Científica. El Dr. P. Willeberg fue nombrado ponente.

El temario fue aprobado una vez de haber añadido el análisis del informe sobre la misión de evaluación de la situación de la fiebre aftosa en Sudamérica con una delegación de los países interesados.

1. Informe de la reunión de la Comisión Científica: 19 – 22 de septiembre de 2006

La Comisión tomó nota del informe de la reunión de la Comisión Científica, que tuvo lugar del 19 al 22 de septiembre de 2006 en la sede de la OIE.

2. Informes de los Grupos *ad hoc*

• **Grupo *ad hoc* sobre estrategias de vacunación contra la influenza aviar: 3 – 4 de octubre de 2006**

La Comisión Científica examinó el informe del Grupo *ad hoc* sobre estrategias de vacunación contra la influenza aviar (Anexo III) y tomó nota de la información complementaria aportada por la Dra. Christianne Brusckhe, del Departamento Científico y Técnico, para justificar la necesidad expresada por los Países Miembros de disponer de directrices generales para la vacunación contra la influenza aviar que les ayuden a decidir si necesitan recurrir o no a la vacunación contra la enfermedad. En la 74^a Sesión General de mayo de 2006 se distribuyó a los Delegados una copia del proyecto de directrices. Se precisó que el proyecto de directrices se ultimaré con arreglo a las recomendaciones que se formulen durante la conferencia científica internacional de la OIE, la FAO y el IZSV (*Istituto Zooprofilattico Sperimentale delle Venezie*) sobre “*La vacunación: un medio de lucha contra la influenza aviar*”, que se celebrará en Verona (Italia) del 20 al 22 de marzo de 2007. No se prevé incorporar las directrices al *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

La Comisión Científica consideró necesario que las directrices para la vacunación fueran coherentes y acordes con los capítulos del *Código Terrestre* sobre la influenza aviar, las *Directrices generales para la vigilancia zoonosaria* y las *Directrices para la vigilancia de la influenza aviar*, así como con el capítulo del *Código Terrestre* sobre la enfermedad de Newcastle. Decidió pedir al Director General que convoque a un Grupo *ad hoc* integrado por representantes del Grupo de Trabajo sobre Enfermedades de los Animales Salvajes y de los Grupos *ad hoc* sobre la enfermedad de Newcastle, la influenza aviar y epidemiología para que armonice los enfoques y términos aplicados a conceptos comunes y estrechamente ligados como, por ejemplo, la vigilancia y el análisis de riesgos para demostrar la ausencia de enfermedad y la vigilancia y el análisis de riesgos para recurrir a la vacunación. Se propuso organizar, en la medida de lo posible, una reunión especial del Grupo *ad hoc* en Teramo (Italia) después de la conferencia de Verona sobre la vacunación contra la influenza aviar.

- **Grupo *ad hoc* sobre la enfermedad de Newcastle: 5 – 6 de octubre de 2006**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la enfermedad de Newcastle (Anexo IV). Aprobó asimismo la distribución del capítulo revisado del *Código Terrestre* sobre la enfermedad a los Países Miembros por la Comisión del Código Terrestre, pero no la distribución del proyecto de directrices para la vigilancia de la enfermedad, porque estimó que había que asegurarse primero de su conformidad y coherencia con las directrices para la vigilancia de la influenza aviar, como acababa de sugerir que se hiciese con las directrices propuestas por el Grupo *ad hoc* sobre estrategias de vacunación contra la influenza aviar.

- **Grupo *ad hoc* sobre la tuberculosis: 11 – 13 de octubre de 2006**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la tuberculosis (Anexo V) pero llegó a la conclusión de que el Capítulo 2.3.3 revisado sobre la tuberculosis no debe aplicarse a las especies salvajes porque se va a pedir al Grupo de Trabajo sobre Enfermedades de los Animales Salvajes que formule recomendaciones y directrices generales para todas las enfermedades en que la transmisión entre animales domésticos y salvajes desempeña un papel importante, como la peste porcina clásica, la peste porcina africana, la influenza aviar o la rabia. Consideró, por consiguiente, que en los apartados 1) y 6) del Artículo 2.3.3.2 no se debía adoptar el texto nuevo sino restituir el texto original y que el Artículo 2.3.3.3 debía ser suprimido.

- **Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la perineumonía contagiosa bovina: 16 – 17 de octubre de 2006**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la perineumonía contagiosa bovina (Anexo VI). Examinó asimismo sus recomendaciones en cuanto al reconocimiento de la ausencia de la enfermedad o la infección en 2 Países Miembros y siguió su consejo de aceptar la solicitud presentada por uno de ellos. La segunda solicitud, que había sido remitida al país solicitante para obtener información complementaria, la examinó una vez que el Delegado oficial hubo facilitado la información requerida y reconoció el estatus de ausencia de la enfermedad solicitado por el país.

Tras examinar el proyecto de texto revisado del Capítulo 2.3.15 del *Código Terrestre*, la Comisión Científica decidió encomendar su redacción al Grupo *ad hoc* sobre epidemiología e incorporar a dicho Grupo expertos de la enfermedad con el fin de estructurar el proyecto de texto de forma que sea compatible con los demás capítulos de igual naturaleza antes de remitirlo a la Comisión del Código Terrestre. También los proyectos de cuestionarios sobre la perineumonía contagiosa bovina debían, a su juicio, ser examinados por el Grupo *ad hoc* sobre Epidemiología y ser sometidos a la aprobación de la Comisión Científica en su próxima reunión.

- **Grupo *ad hoc* sobre la lengua azul: 20 de octubre de 2006**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la lengua azul (Anexo VII), salvo la propuesta de cambiar la frase “*Culicoides* que pueden ser vectores competentes del virus de la lengua azul” por “especies de *Culicoides* que está demostrado que transmiten el virus de la lengua azul” en los artículos del Capítulo 2.2.13. Como en el caso de la peste equina, estimó que la Comisión del Código Terrestre debía reconsiderar la aplicación del concepto de compartimentación a la lengua azul, porque los compartimentos para la lengua azul no corresponderán necesariamente a la definición de “estación de cuarentena” del *Código Terrestre*.

- **Grupo *ad hoc* sobre la peste porcina clásica y la peste porcina africana: 2 – 3 de noviembre de 2006**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la peste porcina clásica y la peste porcina africana (Anexo VIII). Solicitó que la Comisión del Código Terrestre distribuyera los textos revisados de los capítulos sobre estas dos enfermedades y de las directrices para su vigilancia a los Países Miembros para recabar comentarios. Tomó nota de que se había distribuido ya una versión revisada del Capítulo 2.6.7 junto con el informe de la reunión de la Comisión del Código Terrestre de octubre de 2006 y solicitó que la versión del Capítulo 2.6.7 que presenta ahora y adjunta al presente informe sea sometida a la aprobación del Comité Internacional en la 75ª Sesión General de la OIE.

- **Grupo *ad hoc* sobre la peste equina: 7 – 9 de noviembre de 2006**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la peste equina (Anexo IX). Aprobó asimismo la distribución del proyecto de nuevo Capítulo 2.5.14 y de directrices para la vigilancia de la peste equina a los Países Miembros por la Comisión del Código Terrestre para recabar comentarios. Estimó necesario, sin embargo, reconsiderar la aplicación del concepto de compartimentación a la peste equina, porque los compartimentos para esta enfermedad no corresponderán necesariamente a la definición de “estación de cuarentena” del *Código Terrestre*. Los comentarios del Grupo *ad hoc* sobre la necesidad de incluir pruebas prescritas en el *Manual* y de validar a nivel internacional las pruebas de laboratorio para la detección del virus de la peste equina se someterán a la consideración de la Comisión de Normas Biológicas.

- **Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la peste bovina: 21 – 22 de noviembre de 2006**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la peste bovina (Anexo X). Examinó también sus recomendaciones relativas al reconocimiento de la ausencia de la enfermedad o la infección en 11 Países Miembros y siguió su consejo de aceptar la solicitud presentada por 5 de ellos y de supeditar la aceptación de la solicitudes presentadas por otros 3 países a la presentación de sus informes zoonosanitarios anuales a la OIE, así como de solicitar información complementaria a otros 2 países solicitantes. Un País Miembro retiró su solicitud.

La Comisión aprobó que la Comisión del Código Terrestre distribuyera a los Países Miembros para recabar comentarios las propuestas del Grupo *ad hoc* relativas a la modificación del Capítulo 2.2.12. Una modificación notable que apoyó la Comisión es la supresión del concepto de ausencia provisional de peste bovina del texto del capítulo del *Código Terrestre* sobre la enfermedad y de las directrices para su vigilancia.

- **Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina: 14 – 16 de noviembre de 2006 y 9 – 11 de enero de 2007**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación sanitaria de los países respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina. El Grupo *ad hoc* se reunió dos veces: la primera para establecer las directrices de evaluación, de conformidad con el proceso de evaluación, y la segunda para utilizar el procedimiento de evaluación adoptado. Evaluó las solicitudes de 12 Países Miembros, de las cuales recomendó que el Comité Internacional aprobara 11, y remitió una al Delegado oficial del país solicitante.

- **Grupo *ad hoc* sobre la fiebre del Nilo occidental: 16 – 18 de enero de 2007**

La Comisión Científica examinó y aprobó el informe del Grupo *ad hoc* sobre la fiebre del Nilo occidental (Anexo XI) y recomendó que la Comisión del Código Terrestre distribuyera el proyecto de nuevo capítulo destinado al *Código Terrestre* para recabar comentarios e información complementaria de los Países Miembros.

3. Compartimentación

La Comisión Científica tomó nota de los proyectos de directrices/lista de factores que hay que tener en cuenta para la compartimentación aplicada a la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle que un consultor había presentado al Departamento de Comercio Internacional. Confirmó la decisión del Director General de pedir al Grupo *ad hoc* sobre epidemiología que prepare primero un Anexo para el *Código Terrestre* con las directrices generales para la compartimentación basándose en el documento aclaratorio del concepto de compartimentación. Insistió en que se debía utilizar el mismo principio y enfoque para la compartimentación que para las directrices sobre la vigilancia zoonosanitaria, es decir establecer primero directrices generales para la compartimentación y

luego, si es necesario, directrices específicas para la aplicación de la compartimentación a determinadas enfermedades, como se habían establecido directrices específicas para la vigilancia de la fiebre aftosa y la influenza aviar. Por consiguiente, para evitar confusiones con los Países Miembros sobre este importante concepto de compartimentación, pide al Director General que apoye el orden cronológico en que propone que se desarrolle este proceso.

La Comisión Científica pedirá también la opinión del Director General sobre la viabilidad y necesidad de aplicar el concepto de compartimentación a enfermedades como la fiebre aftosa.

4. Red de laboratorios de referencia para la lengua azul

Siguiendo las recomendaciones de un grupo de expertos de la lengua azul que el Director General de la OIE convocó a reunión en la sede de la OIE el 20 de octubre de 2006 (véase el [Anexo VII](#)), el Presidente de la Comisión Científica presentó una propuesta para la creación de una red de laboratorios de referencia para la lengua azul. La Comisión Científica aprobó la propuesta y decidió pedir al Director General que invite a expertos de los laboratorios competentes a definir el mandato y método de trabajo de la red de laboratorios, la cual funcionará bajo los auspicios de la OIE. Se propuso celebrar la reunión inaugural en el Laboratorio de Referencia de la OIE para la Lengua Azul de Teramo (Italia), del 12 al 14 de marzo de 2007.

5. Asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Científica por la Comisión del Código Terrestre

La Comisión Científica analizó una serie de cuestiones sobre las que la Comisión del Código Terrestre había solicitado su opinión.

- *Definiciones de “vigilancia” y “seguimiento” en el Capítulo 1.1.1 y el Anexo 3.8.1 del Código Terrestre: la Comisión del Código Terrestre pide a la Comisión Científica que armonice los textos correspondientes del Código Terrestre: la Comisión Científica estimó que la definición de “vigilancia” que conviene adoptar oficialmente es la del Anexo 3.8.1 y decidió pedir al Grupo *ad hoc* sobre epidemiología que proponga una definición oficial de “seguimiento”.*
- *La Comisión del Código Terrestre pide a la Comisión Científica que evalúe la necesidad de conservar el Anexo 3.8.5 en el Código Terrestre (Factores que se deben tener en cuenta al realizar la evaluación del riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina) ahora que el cuestionario para las solicitudes de reconocimiento de la situación sanitaria respecto de la enfermedad ayuda ya a los países en este aspecto: la Comisión Científica estimó que el cuestionario sobre la encefalopatía espongiiforme bovina que ayuda a los países a presentar sus solicitudes no es un documento definitivo y cambiará con el tiempo. Declaró que no está a favor de la supresión del Anexo 3.8.5, pero que si la Comisión del Código Terrestre quiere armonizar el capítulo sobre la encefalopatía espongiiforme bovina y el Anexo 3.8.5 del Código Terrestre está dispuesta a hacerlo.*
- *La Comisión del Código Terrestre pide a la Comisión Científica que evalúe la viabilidad de la aplicación de la compartimentación a la fiebre aftosa: la opinión de la Comisión Científica sobre la compartimentación se expone en el párrafo 3 anterior.*
- *La Comisión del Código Terrestre pide a la Comisión Científica que considere los períodos de tiempo durante los que se puede mantener a los animales en la zona libre de peste porcina clásica para que la ausencia de la enfermedad sea reconocida: se remite a la Comisión del Código Terrestre al texto revisado del Capítulo 2.6.7 y a las directrices para la vigilancia de la peste porcina clásica que han sido aprobados por la Comisión Científica y se adjuntan al presente informe para que la Comisión del Código Terrestre los someta a los Países Miembros y recabe comentarios, así como al informe y las recomendaciones del Grupo *ad hoc* sobre la peste porcina clásica que también se adjuntan al presente informe.*
- *Escarabajo de las colmenas: la Comisión Científica recibió el proyecto de capítulo preparado por un País Miembro y lo ha sometido ya a la consideración de expertos. Pedirá al Director General que convoque a un Grupo *ad hoc* para que prepare el capítulo destinado al Código Terrestre en cuanto se reciban los comentarios de los expertos.*
- *Peste bovina: se informó a la Comisión del Código Terrestre de la revisión del texto sobre la enfermedad y las directrices para su vigilancia, que se adjuntan al presente informe para que los Países Miembros los examinen y formulen comentarios.*

- *Brucelosis*: el Grupo *ad hoc* sobre la brucelosis que supervisa la Comisión Científica se reunirá en febrero de 2007 para revisar el proyecto actual de capítulo a la luz de los comentarios formulados por los Países Miembros.
- *Enfermedad de Newcastle*: el capítulo revisado sobre la enfermedad y las directrices para su vigilancia se adjuntan al presente informe para que los Países Miembros los examinen y formulen comentarios.
- *Peste equina*: el capítulo revisado sobre la enfermedad y las directrices para su vigilancia se adjuntan al presente informe para que los Países Miembros los examinen y formulen comentarios.
- *Directrices para la vigilancia de los insectos vectores y las enfermedades transmitidas por insectos vectores*: la Comisión Científica solicita la opinión de la Comisión del Código Terrestre sobre la necesidad de elaborar directrices generales para la vigilancia de los insectos vectores cuando se han elaborado ya directrices específicas para la vigilancia de enfermedades como la lengua azul, la peste equina y la fiebre del Nilo occidental. Si las directrices ya elaboradas demuestran ser suficientes es inútil elaborar otras directrices generales para la vigilancia de los insectos vectores.
- *Grupo ad hoc sobre la salmonelosis/cisticercosis*: la Comisión Científica observó con preocupación que, pese a que en el programa de trabajo de la Comisión del Código Terrestre se le atribuye a ella la responsabilidad de formar un Grupo *ad hoc* y elaborar, si procede, un capítulo sobre la salmonelosis para el *Código Terrestre*, se había programado formar un Grupo *ad hoc* bajo responsabilidad de la Comisión del Código Terrestre en febrero de 2007.

6. Asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Científica por la Comisión de Normas Biológicas

La Comisión Científica tomó nota del proyecto de texto revisado del *Manual* sobre la lengua azul.

7. Red OIE/FAO de laboratorios para la fiebre aftosa

La Comisión Científica tomó nota del informe de una reunión convocada por la OIE, la FAO y representantes de los laboratorios de la OIE para la fiebre aftosa, que tuvo lugar en Florianópolis (Brasil) el 4 de diciembre de 2006 (Anexo XII). Se abordó este tema con el Director General, que resolvió pedir al Presidente de la Comisión Científica, por un lado, que visite todos los laboratorios pertinentes en relación con la red para la fiebre aftosa y a la FAO, por otro lado, que evalúe las necesidades y actividades de esta red de laboratorios para la fiebre aftosa y formule recomendaciones sobre la futura política general de establecimiento de redes entre laboratorios.

8. Informe sobre la misión de la OIE en Sudamérica para la evaluación del control de la fiebre aftosa en las zonas fronterizas de Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay

La Comisión Científica examinó detenidamente el informe de la misión que realizó del 6 al 12 de diciembre de 2006 un equipo designado por el Director General y dirigido por el Presidente de la Comisión Científica. Aprobó el informe y las recomendaciones formuladas, especialmente la recomendación que señala a los países interesados que es esencial que aborden el control de la enfermedad, sobre todo en las zonas fronterizas, como un problema regional y busquen la forma de establecer un sistema regional de asistencia mutua en la lucha contra la fiebre aftosa.

Tras aprobar el informe, la Comisión Científica brindó a una delegación integrada por representantes de Argentina, Brasil, Paraguay, Perú y Chile la oportunidad de debatir sobre las recomendaciones de la misión. El Delegado de Bolivia, debido al brote de fiebre aftosa en su país, pidió disculpas por no asistir. Se explicaron a los miembros de la delegación las razones que justificaban las recomendaciones, así como los pasos que tenían que dar los países interesados para tratar de llegar a un acuerdo antes de que se hagan otras evaluaciones de solicitudes de reconocimiento de ausencia de la enfermedad en los países y antes de que se incluyan en el informe de la Comisión Científica y se presenten al Comité Internacional las conclusiones del informe de la misión. La delegación aceptó volver a evaluar las recomendaciones a la luz de estas explicaciones y someter después una respuesta y una propuesta que la Comisión Científica pueda analizar en su próxima reunión del 26 de febrero al 2 marzo de 2007. Se acordó adjuntar el informe sobre la misión al informe de la próxima reunión de la Comisión Científica, a fin de incluir en el primero la respuesta de la delegación.

9. Calendario de reuniones

La Comisión Científica confirmó las fechas de las reuniones programadas hasta la Sesión General de mayo de 2007. Adelantó a la tarde del día 26 la reunión de febrero de 2007. Aceptó la propuesta del Departamento Científico y Técnico de programar reuniones de los Grupos *ad hoc* a partir de junio de 2007 para evitar una sobrecarga de trabajo durante los meses consecutivos a las vacaciones de verano.

.../Anexos

**REUNIÓN DE LA
COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES**

París, 30 de enero - 1 de febrero de 2007

Temario

1. Informe de la reunión de la Comisión Científica (19 - 22 de septiembre de 2006)

- Informe sobre la misión de evaluación de la situación de la fiebre aftosa en Sudamérica
- Estudio de la solicitud de reconocimiento del estatus sanitario de Argentina respecto de la fiebre aftosa

2. Informes de los Grupos *ad hoc*:

- Grupo *ad hoc* sobre estrategias de vacunación contra la influenza aviar
- Grupo *ad hoc* sobre la enfermedad de Newcastle
- Grupo *ad hoc* sobre la tuberculosis
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación de los países respecto de la perineumonía contagiosa bovina
- Grupo *ad hoc* sobre la lengua azul
- Grupo *ad hoc* sobre la peste porcina clásica y la peste porcina africana
- Grupo *ad hoc* sobre la peste equina
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación de los países respecto de la peste bovina
- Grupo *ad hoc* encargado de evaluar la situación de los países respecto de la encefalopatía espongiiforme bovina
- Grupo *ad hoc* sobre la fiebre del Nilo occidental

3. Compartimentación

4. Red de laboratorios de referencia para la lengua azul

5. Asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Científica por la Comisión del Código Terrestre

6. Asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Científica por la Comisión de Normas Biológicas

7. Red OIE/FAO de laboratorios para la fiebre aftosa

8. Informe sobre la misión de la OIE en Sudamérica para la evaluación del control de la fiebre aftosa en las zonas fronterizas de Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay

9. Calendario de reuniones

REUNIÓN DE LA
COMISIÓN CIENTÍFICA DE LA OIE PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS ANIMALES

París, 30 de enero - 1 de febrero de 2007

Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Vincenzo Caporale (*Presidente*)
Director
Istituto Zooprofilattico Sperimentale
dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA
Tel: (39.0861) 33 22 33
Fax: (39.0861) 33 22 51
direttore@izs.it

Dr. Preben Willeberg (*Secretario General*)
Danish Veterinary and Food Administration
Mørkhøj Bygade 19
DK-2860 Søborg
DINAMARCA
Tel.: (45) 3395 6000
Fax: (45) 3967 5248
pw@fvst.dk

Prof. Dr Salah Hammami
Director General
Instituto Nacional de Investigaciones
Veterinarias
20 rue Djebel Lakhdar
La Rabta 1006
Tunis
TÚNEZ
Tel: (216-71) 561 070/ 562 602 / 564 321
Fax: (216-71) 569 692
hammami.salah@iresa.agrinet.tn

Dr. Alejandro Schudel (*Vicepresidente*)
(*Invitado, pero no pudo asistir*)
Chorlo 290 (esq. Paraiso)
Carilo (7167), Partido de Pinamar
Provincia de Buenos Aires
ARGENTINA
Tel.: (54-22) 54 57 27 46
Fax: (54-22) 54 57 27 46
alejandro.schudel@gmail.com

Dr. Kenichi Sakamoto
Jefe del Equipo de Investigaciones sobre
Enfermedades Exóticas
Instituto Nacional de Sanidad Animal
6-20-1, Josui-honcho, Kodaira
187 0022 Tokyo
JAPÓN
Tel: (81-423) 21 14 41
Fax: (81-423) 25 51 22
skenichi@affrc.go.jp

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dra. Lea Knopf
Encargada del reconocimiento de la situación sanitaria de los países,
Departamento Científico y Técnico
l.knopf@oie.int

Dr. Gideon Brückner
Jefe del Departamento Científico y Técnico
g.bruckner@oie.int

Dra. Christianne Brusckhe
Encargada de proyectos, Departamento Científico y Técnico
c.brusckhe@oie.int

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE ESTRATEGIAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AVIAR
París, 3 - 4 de octubre de 2006**

El Dr. Vallat dio la bienvenida al Grupo y las gracias a todos los participantes por su apoyo a la labor de la OIE. Explicó la misión del Grupo y subrayó la importancia que tendría el resultado de su trabajo. Numerosos países pidieron a la OIE asesoramiento para aplicar programas de vacunación contra la influenza aviar (IA). La OIE deseaba proponerles unas directrices y un compendio de las vacunas disponibles. A raíz de la reunión del Grupo del mes de marzo se había preparado un documento de información muy valioso que se había presentado en la Sesión General de la OIE de mayo de 2006. Esta segunda reunión del Grupo *ad hoc* se había convocado para evaluar el documento de información de la OIE sobre la vacunación contra la IA y crear, a partir del mismo, un “árbol de decisión” con el que asesorar a los países sobre la posibilidad de recurrir a la vacunación. El documento debía permitir asimismo establecer directrices más detalladas para la aplicación de estrategias de vacunación, para la vigilancia después de la vacunación y para la adopción de medidas de prevención conexas, en materia de bioseguridad, por ejemplo. Los resultados del trabajo de este Grupo serían de sumo interés para la conferencia de la OIE, la FAO y el IZSV (Istituto Zooprofilattico Sperimentale delle Venezie) sobre la vacunación contra la IA, prevista en Verona en marzo de 2007. El Dr. Vallat reconoció que la concepción y creación de un árbol de decisión era un ejercicio muy difícil, pero pidió al Grupo que hiciera todo lo posible y le deseó mucho éxito en su labor.

El Prof. Mettenleiter presidió la reunión y el Dr. Bouma fue nombrado ponente. El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los Anexos I y II, respectivamente.

Tras la presentación de los participantes se hizo un repaso de sus experiencias respectivas en relación con programas de vacunación.

Aunque no se disponía de ningún dato sobre la evolución de la campaña de vacunación en China y Vietnam, el Dr. Domenech se declaró convencido de que la vacunación había disminuido notablemente el número de brotes en estas regiones. Se observó que Vietnam, por ejemplo, seriamente afectado por la presencia de casos humanos en 2005, no había vuelto a señalar ningún caso humano en 2006. En lo que se refiere al comercio internacional de aves de corral y productos derivados de las mismas, los países tienen que demostrar que el virus ha dejado de circular en su territorio para poder reemprender sus exportaciones. Pero es muy poco probable que haya dejado de circular y muy difícil demostrarlo de manera fidedigna, habida cuenta de las deficiencias de los sistemas de vigilancia de los servicios veterinarios por falta de infraestructuras.

El Dr. Marangon dio cuenta de la estrategia de vacunación empleada en Italia. El brote de influenza aviar altamente patógena (IAAP) de 1999 se eliminó sin vacunación. Los controles posteriores revelaron, sin embargo, introducciones continuas de cepas de virus de influenza aviar poco patógenas en zonas densamente pobladas de aves de corral. En 2002, Italia pidió permiso a la Comisión de la Unión Europea para recurrir a la vacunación, primero contra virus H7 poco patógenos y después contra virus H7 y H5, utilizando una vacuna bivalente. A pesar de todo, volvió a aparecer una cepa H7 de influenza aviar poco patógena. Tras un largo debate se decidió adoptar el método DIVA. Este método se basa en la detección de anticuerpos contra los subtipos de neuraminidasa de las cepas de virus en circulación, que son diferentes de los subtipos de las cepas vacunales. Se administró la vacuna a pavos y gallinas (ponedoras y reproductores) exclusivamente y se consiguió eliminar el brote. En 2002 volvió a introducirse otra cepa de influenza aviar poco patógena y se erradicó por medio de la vacunación. En 2004 se utilizó una vacuna bivalente (H5 y H7) para eliminar un brote de influenza aviar levemente patógena (IALP). Los brotes de IALP asociados a diversos subtipos H y N se atribuyeron a poblaciones silvestres de aves acuáticas, en las que la infección es endémica. El Dr. Marangon subrayó la necesidad de una estrategia de salida en todas las campañas de vacunación.

El Dr. Kanga explicó que en Abiyán, la capital de la Costa de Marfil, hay grandes explotaciones industriales de aves de corral y que el gobierno del país, con el apoyo de la FAO, había decidido vacunar las aves todas esas explotaciones. El riesgo de introducción de la infección en las pequeñas explotaciones era reducido y, aunque no se había aplicado ningún programa de vigilancia, no se había vuelto a observar infección en las explotaciones comerciales. Añadió que era muy difícil conseguir una notificación y una identificación correctas en Costa de Marfil y que el riesgo de introducción de la infección en las pequeñas explotaciones y gallineros era muy alto. No se sabía con certeza cómo se había introducido el virus, pero el comercio (ilegal) con países vecinos infectados podía haber desempeñado algún papel. Aparentemente, las dosis de vacuna disponibles eran todavía suficientes y el gobierno podía utilizarlas para vacunar también a las aves de corral de los pequeños gallineros y explotaciones si el grado de infección de este sector alcanzaba un umbral crítico.

El Dr. Gonzalez explicó que en México se había utilizado la vacunación para contener la IALP desde 1995 y para evitar la IAAP desde hacía 2 años. Se había vacunado a un 70% de las parvadas aproximadamente, pero no se sabía si el virus seguía circulando porque no se había establecido un sistema de vigilancia sistemática.

Tras los testimonios de los participantes, se utilizó el documento de información de la Sesión General de 2006 para entablar el primer debate sobre las circunstancias en que se puede recomendar la vacunación. Teniendo en cuenta que la decisión de vacunar depende de varios factores y que algunos de ellos, como la situación epidemiológica, las características de la población avícola o la bioseguridad están a menudo estrechamente relacionados, se decidió, al cabo de una larga discusión, que por ahora no era posible elaborar un árbol de decisión. No obstante, todos esos factores podían tenerse en cuenta en los análisis de riesgos y ayudar a tomar la decisión a favor o en contra de la vacunación. Para ayudar a los países a analizar los riesgos se estableció la lista de puntos que deben tomarse en consideración y se prepararon cuadros en los que se indicó frente a cada punto si se recomienda vacunar o no. Se preparó asimismo una lista de los factores que deben tenerse en cuenta si se decide aplicar un programa de vacunación.

Las directrices figuran en el Anexo III del presente informe.

.../Anexos

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE ESTRATEGIAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AVIAR
París, 3 - 4 de octubre de 2006**

Temario

1. Apertura de la reunión
 2. Presentación de los participantes
 3. Aprobación definitiva del temario, del mandato y del programa de trabajo del Grupo
 4. Análisis de los documentos distribuidos.
 5. Preparación de un proyecto de directrices para la vacunación contra la influenza aviar, de conformidad con el mandato del Grupo
 6. Aprobación definitiva del informe y de las recomendaciones del Grupo *ad hoc*
-

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE ESTRATEGIAS DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA AVIAR
París, 3 - 4 de octubre de 2006**

Lista de Participantes

MIEMBROS

Prof. Thomas C. Mettenleiter (*Presidente*)
Friedrich-Loeffler-Institute
Boddenblick 5a, 17493 Greifswald
Insel Riems
ALEMANIA
Tel: (49-38351) 7-250
Fax: (49-38351) 7-151
thomas.mettenleiter@fli.bund.de

Dra. Annemarie Bouma
Facultad de Medicina Veterinaria
Departamento de Sanidad Pecuaria
University of Utrecht, Yalelaan 7
3584 CL Utrecht
PAÍSES BAJOS
Tel 31 30 253-1013
Fax 31 30 252-1887
a.bouma@vet.uu.nl

Dr. Stefano Marangon
Istituto Zooprofilattico Sperimentale
delle Venezie, Laboratorio Virologia
Via Romea 14/A, 35020 Legnaro, Padova
ITALIA
Tel: (39.049) 808 43 69
Fax: (39.049) 808 43 60
smarangon@izsvenezie.it

Dr. Peter G.H. Jones
Director Ejecutivo, Federación Internacional de
Sanidad Animal (IFAH)
IFAH-Europe, Rue Defacqz, 1 (5th floor)
1000 Brussels
BÉLGICA
Tel: +32.2.541.01.11
Fax : +32.2.541.01.19
ifah@ifahsec.org

Dr. Kouame Kanga
Ministerio de Producción Animal y Productos
Pesqueros
Director de Servicios Veterinarios y Calidad,
Cit  Administrative, Tour C, 11 me  tage, B.P.
V 84
Abidjan
COTE D'IVOIRE
Tel: (225) 20 21 89 72 / +225 07 57 86 56
Fax: (225) 20 21 90 85
kcem1@yahoo.fr

Dr. Joseph Domenech
Jefe del Servicio de Sanidad Animal
Divisi n de Producci n y Sanidad Animal, FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100 Roma
ITALIA
Tel: (39-06) 570 535 31
Fax: (39-06) 570 557 49
joseph.domenech@fao.org

OBSERVADORES

Dr. Herv  Le Galludec
Fort Dodge Animal Health
24 avenue Marcel Dassault
B.P. 440
37204 Tours Cedex 3
FRANCIA
Tel: 33 - (0)6 98 05 33 90
legallh@fdah.com

Dr. Paul Van Aarle
Intervet International BV / Institutional Sales
PO Box 31 - 5830 AA Boxmeer
PAÍSES BAJOS
Tel: 31 485 585 228
Fax: 31 485 587 491
E-mail: paul.vanaarle@intervet.com

Sr. Tom Mickle
Director T cnico (influenza aviar altamente
pat gena)
Merial Select
1112 Airport Parkway S.E.
Gainesville, Georgia 30605
ESTADOS UNIDOS DE AM ERICA
Tel: 1678 450 6030
tom.mickle@merial.com

Dr. Carlos Gonzalez
Director, Desarrollo de Productos y Diagn sticos
carlos.gonzalez@gua.boehringer-ingenelheim.com

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat
Director General
12 rue de Prony - 75017 Paris
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
oie@oie.int

Dr. Gideon Br ckner
Jefe, Departamento Cient fico y T cnico
E-mail: g.bruckner@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel
Jefa Adjunta, Departamento Cient fico y T cnico
e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Christianne Brusckke
Responsable de Proyectos, Departamento Cient fico y T cnico
c.brusckke@oie.int

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE VIGILANCIA DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE
París, 5-6 de octubre de 2006**

El Dr. Vallat dio la bienvenida al Grupo y agradeció a todos los participantes su apoyo constante a la OIE. Explicó el objetivo de la reunión, recalcando la importancia de reconsiderar las normas sobre la enfermedad de Newcastle y de establecer directrices para su vigilancia, porque hacía mucho tiempo que no se había actualizado el capítulo sobre esta enfermedad y no existía aún un anexo de directrices para su vigilancia. Recordó que el principal objetivo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante denominado *Código Terrestre*) era garantizar la seguridad sanitaria del comercio internacional de animales y productos de origen animal y proporcionar a los Países Miembros directrices para la vigilancia de las enfermedades. Actualizar el capítulo a partir de los últimos datos científicos y establecer directrices para la vigilancia de la enfermedad era, por consiguiente, una necesidad. El texto y la presentación de las nuevas normas sobre la enfermedad de Newcastle y de las directrices para su vigilancia debían atenerse al modelo utilizado en el capítulo sobre la influenza aviar y en el anexo de directrices para su vigilancia aprobados recientemente. El Dr. Vallat expresó al Grupo su confianza en el resultado de su labor y le deseó mucho éxito.

El Dr. Jack King presidió la reunión y el Dr. Christian Grund fue nombrado ponente. El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los [Anexos I](#) y [II](#), respectivamente.

Tras la presentación de los participantes se analizaron los últimos datos científicos en que debían basarse las propuestas de modificación de las normas del Capítulo 2.7.13. sobre la enfermedad de Newcastle de la edición de 2006 del *Código Terrestre*. El Capítulo 2.7.12 sobre la influenza aviar aprobado recientemente sirvió a los participantes de elemento de comparación en sus deliberaciones, así como de modelo para la introducción de las nuevas normas propuestas. Para la numeración de los artículos sobre las normas propuestas se adoptó el modelo utilizado en el capítulo sobre la influenza aviar. A continuación se explican las modificaciones introducidas:

- El Artículo 2.7.12.1. es el que más se modificó. Se le incorporó la definición de la enfermedad de Newcastle que figura en el *Manual Terrestre* y se le añadió texto para diferenciar las infecciones debidas a virus virulentos de enfermedad de Newcastle, que son de declaración obligatoria, y las causadas por virus poco virulentos, que no son de declaración obligatoria.
- Se amplió la definición de las aves de corral que figura en el capítulo sobre la influenza aviar para extenderla específicamente a las aves de gallineros particulares y de caza o volatería (gallos de pelea). La razón de esta ampliación fue la convicción del Grupo de que esta clase de aves, independientemente de los fines para los que se utilicen, constituyen uno de los mayores factores de propagación de la enfermedad de Newcastle debido a su alta susceptibilidad y al hecho que, una vez infectadas, secretan grandes cantidades de virus y ponen en situación de riesgo muchos compartimentos de aves. Los brotes registrados en Italia en el año 2000 y en Estados Unidos de América entre 2002 y 2003 se debieron, en gran medida, a aves de gallineros particulares y de caza o volatería. Se añadió un párrafo para distinguir a las aves de corral de otras aves como las criadas por aficionados para espectáculos o las palomas mensajeras, por ejemplo, especialmente cuando éstas no tienen ningún tipo de relación epidemiológica con las aves de corral.
- Se introdujo, por último, un párrafo sobre la interpretación de la presencia de infección por virus virulento de enfermedad de Newcastle en aves que no son de corral y las medidas que deben tomarse en tal caso, así como la definición de la infección por virus virulento de la enfermedad. La serología, que puede ser importante para la detección de infecciones por virus de influenza aviar, es menos importante para la detección de la

enfermedad de Newcastle, a causa de la presencia generalizada de anticuerpos contra los virus de la enfermedad como consecuencia de la frecuente administración de la vacuna a las aves de corral y de la presencia de infecciones por cepas autóctonas de virus de enfermedad de Newcastle poco virulentas, y, por consiguiente, no se incluyó la serología entre los factores de definición de la presencia de enfermedad de Newcastle.

En el Artículo x.x.12.2 se especifican los criterios para determinar la situación sanitaria de un país, una zona o un compartimento respecto de la enfermedad de Newcastle. Los detalles relativos a dicha determinación deben constar en cualquier certificado de exportación. La vigilancia es un componente de esa evaluación y la primera mención del anexo en preparación sobre la vigilancia de la enfermedad se insertó en este artículo. Los puntos del modelo de capítulo sobre la influenza aviar que se suprimieron fueron la evaluación del riesgo y el contexto histórico, así como la frase sobre la evaluación del riesgo asociado a las aves que no son aves de corral. Se consideró que bastaba evaluar el riesgo asociado a las aves de corral. La mención del anexo en preparación sobre la vigilancia de la enfermedad se añadió también a otros artículos.

El Artículo x.x.12.3 del nuevo capítulo propuesto es una combinación de los Artículos x.x.12.3 y x.x.12.4 del capítulo sobre la influenza aviar, que describen dos categorías de países, zonas o compartimentos libres de la enfermedad (libres de influenza aviar de declaración obligatoria y libres de influenza aviar de declaración obligatoria altamente patógena), porque en el caso de la enfermedad de Newcastle sólo existe una categoría.

En el Artículo x.7.12.5 (importaciones de aves de corral vivas de países libres de enfermedad de Newcastle) se introdujo la mención del Artículo x.x.12.2 en lugar de añadir un punto sobre la vigilancia requerida. El punto 4 añadido es una adaptación del Artículo 2.7.12.6 del capítulo sobre la influenza aviar. Se consideró que objetos como las cajas de transporte podían contribuir a la propagación de la enfermedad y que la utilización de cajas nuevas o el respeto de normas de limpieza y desinfección de las cajas reutilizables constituía un factor suplementario de reducción de la posibilidad de transmisión de las causas de enfermedades infecciosas.

En el Artículo 2.7.12.7, cuando las importaciones de pollitos de un día procedan de países, zonas o compartimentos libres de enfermedad de Newcastle, las Administraciones Veterinarias deberán exigir que en el certificado sanitario conste que las aves nacieron en un país, una zona o un compartimento libre de enfermedad de Newcastle. Se añadió que debía constar también su lugar de nacimiento.

Los Artículos 2.7.12.8 y 2.7.12.10 son requisitos nuevos para las aves de un día vivas que no sean aves de corral y para los huevos para incubar, respectivamente, con independencia del estatus sanitario del país, la zona o el compartimento de que procedan respecto de la enfermedad de Newcastle. Estos artículos se añadieron para permitir el comercio de especies raras, pero se consideraron necesarias las medidas especiales de precaución que se especifican en ambos artículos.

En el Artículo 2.7.12.9 se especifican los requisitos para los huevos para incubar de aves de corral que procedan de lugares libres de enfermedad de Newcastle, con el fin de diferenciarlos de los requisitos del Artículo 2.7.12.10, que se aplican a los huevos para incubar de aves que no sean de corral independientemente del estatus sanitario del lugar de que procedan respecto de la enfermedad.

En el Artículo 2.7.12.11 se especificó que los huevos destinados al consumo humano son “de aves de corral” y se combinaron las disposiciones de los Artículos 2.7.12.11 y 2.7.12.12 del capítulo sobre la influenza aviar, porque sólo existe una categoría de países, zonas y compartimentos libres de enfermedad de Newcastle, contrariamente al caso de la influenza aviar.

En el Artículo 2.7.12.13 también se especificó que los productos a base de huevo son a base de huevos “de aves de corral”, porque se consideró que sólo los productos a base de huevos de aves de corral podían ser objeto de comercio, ya que no se ha definido prácticamente ninguna otra clase de aves de la que obtener productos a base de huevo. Se añadieron especificaciones sobre los contenedores para el transporte de los productos a base de huevo.

El Artículo 2.7.12.14 es una prolongación del Artículo 2.7.12.13 para precisar las normas que se aplican a los productos a base de huevo independientemente de la situación sanitaria de su lugar de origen respecto de la enfermedad de Newcastle. Se reconoció la posibilidad de inactivar el virus de la enfermedad en los productos pero se estimó que se requerían datos específicos para definir el protocolo de un tratamiento aceptable.

Los Artículos 2.7.12.15 y 2.7.12.17 tratan del comercio de semen de aves de corral y otras aves. Se juzgó necesario especificar que el aislamiento y el examen clínico se exigen también el día de la toma de semen. El procedimiento indicado en el Artículo 2.7.12.17, que trata del semen de aves raras o especies que entrañan riesgo, fue objeto de debate, pero no se logró despejar ninguna otra fórmula para reducir el riesgo más de lo que permiten las prescripciones del texto actual.

En el Artículo 2.7.12.18 se añadieron las especificaciones de permanencia y sacrificio de las aves en un país libre de enfermedad de Newcastle. Ambas se introdujeron para eliminar la posibilidad de contaminación de la carne por virus virulentos de enfermedad de Newcastle en los mataderos. El Artículo 2.7.12.20 remite al Artículo 2.7.12.18 para la procedencia de la carne y especifica que ésta debe prepararse en un lugar libre de enfermedad de Newcastle o ser sometida a un tratamiento que garantice la destrucción de virus virulentos de la enfermedad. Se reconoció la posibilidad de inactivar el virus de la enfermedad en los productos cárnicos pero se estimó que se requerían datos específicos para definir el protocolo de un tratamiento aceptable. También se requieren definiciones de protocolos de inactivación aceptables en los Artículos 2.7.12.21 y 2.7.12.22.

En el Artículo 2.7.12.22 se suprimieron las palabras “de aves de corral” para permitir las importaciones de plumas de otras especies de aves siempre que se cumplan otros requisitos para garantizar la ausencia de virus virulentos de enfermedad de Newcastle.

El Grupo comenzó la discusión y redacción de un anexo de directrices para la vigilancia de la enfermedad de Newcastle destinado al *Código Terrestre* y basado en las directrices vigentes para la vigilancia de la influenza aviar del Anexo 3.8.9. No tuvo tiempo de terminarlo, sin embargo. En el proyecto de capítulo del *Código Terrestre* se mencionan aspectos de la vigilancia que se tratarán cuando se termine de preparar el Anexo.

.../Anexos

Anexo I

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE VIGILANCIA DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE
París, 5-6 de octubre de 2006**

Temario provisional

1. Bienvenida y presentación de los participantes
2. Discusión del objetivo la reunión
3. Revisión del capítulo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* sobre la enfermedad de Newcastle
4. Preparación de directrices para la vigilancia de la enfermedad de Newcastle

Anexo II

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE VIGILANCIA DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE**

París, 5-6 de octubre de 2006

—
Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Vincenzo Caporale

(Presidente de la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales)

Director
Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell' Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA
Tel: (39.0861) 33 22 33
Fax: (39.0861) 33 22 51
E-mail: direttore@izs.it

Dr. B. Panigrahy

National Veterinary Services
Laboratories
P.O. Box 844
Ames, IA 50010
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tel: (1-515) 663 75 51
Fax: (1-515) 663 73 48
E-mail:
brundaban.panigrahy@aphis.usda.gov

Dr. Christian Grund

Friedrich-Loeffler-Institute
Federal Research Institute for Animal Health
Boddenblick 5a
D-17493 Greifswald – Insel Riems
ALEMANIA
Tel: (49-38351) 7-196
Fax: (49-38351) 7-275
E-mail: christian.grund@fli.bund.de

Dr. David Allwright

P.O. Box 6072
Uniedal 7612
SUDÁFRICA
E-mail: vetico@yahoo.com

Dr. Daniel Jack King

USDA/ARS
Southeast Poultry Research Laboratory
934 College Station Road
Athens, Georgia 30605
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tel.: (1.706) 546-3407
Fax: (1.706) 546-3161
E-mail: jking@seprl.usda.gov

Dr. Ian Brown

VLA Weybridge
Veterinary Laboratories Agency
New Haw
Addlestone, Surrey KT15 3NB
REINO UNIDO
Tel: (44-1932) 35 73 39
Fax: (44-1932) 35 72 39
E-mail: i.h.brown@vla.defra.gsi.gov.uk

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dr. Gideon Brückner

Jefe del Departamento Científico y Técnico
E-mail: g.bruckner@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico
E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Christianne Brusckke

Responsable de Proyectos del Departamento Científico y Técnico
E-mail: c.brusckke@oie.int

Dra. Lea Knopf

Reconocimiento de la situación sanitaria de los países
Scientific and Technical Department
E-mail: l.knopf@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN
DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA TUBERCULOSIS**

París, 11 - 13 de octubre de 2006

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la tuberculosis se reunió en la sede de la OIE, en París (Francia), del 11 al 13 de octubre de 2006. El Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, dio la bienvenida a los participantes y explicó el temario de la reunión.

El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los Anexos I y II respectivamente.

La reunión fue presidida por el Dr. Thomas Jemmi. El Sr. Keith Jahans fue nombrado ponente.

1. Revisión del Capítulo 2.3.3. del Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres sobre la tuberculosis bovina

El Grupo *ad hoc* revisó el Capítulo 2.3.3. del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante denominado *Código Terrestre*) teniendo en cuenta los últimos avances científicos y los comentarios formulados por Países Miembros sobre el capítulo aprobado en mayo de 2005.

Las modificaciones propuestas se basan en las siguientes conclusiones:

- El ámbito de aplicación del capítulo se ha extendido al bisonte (*Bison bison* y *Bison bonasus*) además de los bovinos domésticos (criados en cautiverio permanente o en libertad), dado que la prueba de la tuberculina es válida para todas estas especies y que los métodos de cría y las estrategias de control son comparables.
- El Grupo *ad hoc* no ha dispuesto de suficiente información sobre las pruebas validadas y las subsiguientes estrategias normalizadas de lucha contra la enfermedad y, por lo tanto, no ha incluido en el capítulo ninguna otra especie doméstica. Sugiere extender el capítulo a otras especies cuando se disponga de información sobre las mismas y se intensifique su comercio.
- Se ha tenido en cuenta en papel que pueden desempeñar otros mamíferos domésticos y salvajes en la transmisión de *M. bovis* a los bovinos domésticos, siguiendo el ejemplo del Capítulo 2.6.7. sobre la peste porcina clásica. Por consiguiente, en la definición de país, zona, compartimento o rebaño libre de tuberculosis bovina se tienen ahora en cuenta los resultados de una vigilancia adecuada de dichos mamíferos. El Grupo *ad hoc* recomienda, además, que se notifique la infección de cualquier animal por *M. bovis*.
- El Grupo *ad hoc* reconoció que no se necesitaban directrices específicas para la vigilancia de la tuberculosis bovina de los bovinos domésticos. Recomendó establecer, en cambio, directrices generales para la vigilancia de la enfermedad en los animales salvajes.
- Se revisó y definió de forma más clara el concepto de compartimentación y zonificación con respecto a la infección por *M. bovis*.
- Se consideró que la carne es un producto inocuo para el consumo humano siempre que las inspecciones *ante mortem* y *post mortem* se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3.10.1. del *Código Terrestre*. El Grupo *ad hoc* recalcó que, aunque las inspecciones *ante mortem* y *post mortem* se lleven a cabo bajo la supervisión de los *Servicios Veterinarios*, la decisión final sobre la idoneidad de la carne para el consumo humano deben tomarla veterinarios debidamente autorizados por los *Servicios Veterinarios*.

- El Grupo *ad hoc* rechazó la propuesta del Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos Derivados de la Producción Animal relativa a la certificación, porque consideró que un certificado sólo podía ser extendido por un Veterinario Oficial y no era competencia suya cambiar ese principio.
- Se tuvieron en cuenta los comentarios de la Mesa de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales a la hora de especificar lo que debe constar en el certificado veterinario internacional para la leche y los productos lácteos de bovinos domésticos. Cuando existan pruebas de la presencia de infección en otras especies, la leche y los productos lácteos deberán ser objeto de pasteurización o de una combinación de medidas de control con las que se obtengan los mismos resultados que los que se describen en el Código de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos del Codex Alimentarius. No obstante, para los casos de infección de otras especies por *M. bovis*, el Grupo estimó que se necesitaban definir las condiciones en las que el comercio de la leche y los productos lácteos no entraña riesgo.
- El Grupo *ad hoc* señaló la necesidad de añadir urgentemente al *Código* la definición de “rebaño”.

.../Anexos

GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA TUBERCULOSIS
París, 11 - 13 de octubre de 2006

Temario

1. Bienvenida a los miembros del Grupo, aprobación del temario y designación del ponente.
 2. Revisión del Capítulo 2.3.3. del *Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres* sobre la tuberculosis bovina para añadirle el concepto de compartimentación y abordar la presencia de la enfermedad en otras especies, incluidas especies salvajes, y la pertinencia de su comercio.
 3. Necesidad de directrices de vigilancia específicas.
 4. Asuntos varios.
 5. Programa de trabajo: plazos, fechas de las próximas reuniones, etc.
 6. Redacción y aprobación del proyecto de informe.
-

Anexo II**GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA TUBERCULOSIS****París, 11 - 13 de octubre de 2006****Lista de participantes****MIEMBROS****Prof. Vincenzo Caporale**

(Invitado a la reunión, pero no pudo asistir)
(Presidente de la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales)
 Director
 Istituto Zooprofilattico Sperimentale
 dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
 Via Campo Boario
 64100 Teramo
 ITALIA
 Tel: (39.0861) 33 22 04
 Fax: (39.0861) 33 22 51
 direttore@izs.it

Dr. Debby V. Cousins

(No pudo asistir a la reunión, pero participó por correo electrónico)
 Australian Reference Laboratory
 for Bovine Tuberculosis
 Agriculture Western Australia
 Locked Bag N° 4, Bentley Delivery Centre
 Bentley WA 6983
 AUSTRALIA
 Tel: (61-8) 93 68 34 51
 Fax: (61-8) 94 74 18 81
 debby.cousins@abrc.org.au

Dr. Bruno Garin-Bastuji

AFSSA
 Unité Zoonoses Bactériennes
 Laboratoire d'Etudes et de Recherches en
 Pathologie Animale
 23 avenue du Général de Gaulle
 94706 Maisons Alfort Cedex
 FRANCIA
 Tel: 33 (0) 1 49 77 13 00
 Fax: 33 (0) 1 49 77 13 44
 b.garin-bastuji@afssa.fr

Dr. Michael H. Woodford

(de noviembre a julio)
 Apdo: 1084
 8100 Loule, Algarve
 PORTUGAL
 Tel: (351) 289 999 556

(de julio a noviembre)
 Applegarth, Gelt Road
 Brampton, Cumbria CA8 1QH
 REINO UNIDO
 mhwoodford@yahoo.com

Sr. Keith Jahans

VLA Weybridge
 New Haw, Addlestone
 Surrey KT15 3NB
 REINO UNIDO
 Tel: (44.1932) 34.11.11
 Fax: (44.1932)34.70.46
 k.jahans@vla.defra.gsi.gov.uk

Dr. Thomas Jemmi

Director de Asuntos Internacionales/Dirección
 de Investigaciones
 Swiss Federal Veterinary Office
 Schwarzenburgstrasse 161
 CH-3003 Bern
 SUIZA
 Tel: (41 31) 323 85 31
 Fax: (41 31) 324 82 56
 thomas.jemmi@bvet.admin.ch

Dr. Francisco Javier Reviriego Gordejo

Comisión Europea
 Dirección General de Sanidad y Protección de los
 Consumidores
 04-Programas de Control Veterinario
 Froissart, 101 (F-101 3/88)
 1040 Brussels
 BÉLGICA
 Tel: 32 (0) 2 298 4799
 Fax: 32 (0) 2 295 3144
 Francisco.REVIRIEGO-GORDEJO@ec.europa.eu

Dra. María Laura Boschirolí-Cara

AFSSA
 Unité Zoonoses Bactériennes
 Laboratoire d'Etudes et de Recherches en
 Pathologie Animale
 23 avenue du Général de Gaulle
 94706 Maisons Alfort Cedex
 FRANCIA
 Tel: 33 (0) 1 49 77 13 00
 Fax: 33 (0) 1 49 77 13 44
 ml.boschirolí@afssa.fr

OFICINA CENTRAL DE LA OIE**Dr. Bernard Vallat**

Director General
 12 rue de Prony
 75017 Paris
 FRANCIA
 Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
 Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
 oie@oie.int

Dr. Gideon Brückner

Jefe del Departamento Científico y Técnico
 g.bruckner@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico
 e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Lea Knopf

Reconocimiento de la situación sanitaria de los países
 Departamento Científico y Técnico
 l.knopf@oie.int

Dr. Willem Droppers

Comisionado
 w.droppers@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO
DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA**

París, 16-17 de octubre de 2006

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la perineumonía contagiosa bovina se reunió en la sede de la OIE, en París, los días 16 y 17 de octubre de 2006.

El Dr. Gideon Brückner, Jefe del Departamento Científico y Técnico de la OIE, dio la bienvenida a los miembros del Grupo en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE. Explicó que la reunión se había convocado para evaluar las solicitudes de los Países Miembros que deseaban ser reconocidos libres de perineumonía contagiosa bovina por la OIE y para revisar el capítulo y el anexo del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante denominado *Código Terrestre*) sobre la perineumonía contagiosa bovina. Se pedían también al Grupo comentarios acerca del proyecto de documento de la plataforma ALive sobre la perineumonía contagiosa bovina.

El Prof. Vincenzo Caporale, Presidente de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (en adelante denominada Comisión Científica), presidió la reunión el día 16 de octubre y el Prof. S. Hammami el día 17 de octubre. El Dr. F. Thiaucourt fue nombrado ponente.

El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los [Anexos I y II](#) respectivamente.

1. Evaluación de las solicitudes presentadas por los países para el reconocimiento de su situación sanitaria respecto de la perineumonía contagiosa bovina

1.1. Evaluación de la solicitud presentada por Estados Unidos de América

El Grupo evaluó la solicitud presentada por el Ministerio de Agricultura de Estados Unidos de América y decidió recomendar a la Comisión Científica que el territorio de Estados Unidos de América sea reconocido históricamente libre de perineumonía contagiosa bovina, de conformidad con los requisitos del *Código Terrestre*.

1.2. Evaluación de la información suplementaria presentada por India

El Grupo examinó la información complementaria facilitada por India a petición de la Comisión Científica e hizo las siguientes observaciones:

- 1) A propósito de los puntos que India debía esclarecer, según indicaba la nota dirigida el 10 de febrero de 2006 por la OIE al Delegado de India, el Grupo reconoció que se había establecido un proceso de control de los desplazamientos de animales entre India y sus países vecinos así como entre zonas dentro de India. Las autoridades sanitarias del país reconocían sin embargo en los documentos suplementarios que el control era sólo parcial. Por consiguiente, el Grupo estimó que el país corría todavía el riesgo de introducción de la enfermedad desde los países vecinos o las zonas vecinas, dado que:
 - a) No se había descrito claramente el tipo de controles establecidos.
 - b) No se había establecido ningún sistema de identificación que permita un control riguroso de los desplazamientos de animales ni la detección de desplazamientos legales o ilegales de animales.
 - c) No había pruebas de que exista un sistema de permisos para el control de los desplazamientos de animales.

- 2) El Grupo reconoció que la perineumonía contagiosa bovina era difícil de detectar por medio de las inspecciones clínicas cuando la prevalencia de la enfermedad era baja, por lo que el sistema de vigilancia establecido debía contar con redes de laboratorios eficaces. En los documentos suplementarios facilitados por India se describían las competencias del laboratorio de micoplasma de referencia de IVRI (Izatnagar) pero no se mencionaba ningún tipo de sistema de control de la calidad de su red de laboratorios, contrariamente a lo indicado en el Capítulo 1.1.2.2 del *Manual* de la OIE. El Grupo consideró indispensable que el Delegado de India diese garantías de que se efectúan controles de calidad en todos los laboratorios de la red.

El Grupo decidió recomendar a la Comisión Científica que el territorio de India sea reconocido libre de perineumonía contagiosa bovina únicamente a condición que el Delegado del país ofrezca garantías de que se controlan los desplazamientos de animales y de que se han establecido sistemas de control de calidad en la red de laboratorios encargados de los métodos de diagnóstico para la detección de la perineumonía contagiosa bovina.

2. Proyecto de documento de la plataforma Alive sobre la perineumonía contagiosa bovina

Tras un breve repaso de los antecedentes y objetivos de este documento por el Dr. F. Thiaucourt, el Grupo examinó el proyecto de documento de la plataforma Alive (versión de julio de 2006) e hizo los comentarios siguientes:

- a) Algunos miembros del Grupo se declararon preocupados por la cantidad de fondos que se requerían para un proyecto que cubría solamente una enfermedad.
- b) Para alcanzar los objetivos del proyecto era preciso subrayar la importancia del apoyo institucional a las actividades de lucha contra la perineumonía contagiosa bovina, en particular el apoyo de instituciones y laboratorios especializados en el diagnóstico y la investigación de enfermedades animales.
- c) El proyecto debía tener en cuenta que los países necesitan cumplir los requisitos de reconocimiento de la OIE, tanto con la perineumonía contagiosa bovina como con las demás enfermedades animales transfronterizas, para desarrollar el comercio.
- d) Se necesita una descripción más detallada de la tecnología DIVA para demostrar claramente la importancia de diferenciar a los bovinos infectados de los bovinos vacunados.
- e) Se necesita reforzar las redes de vigilancia epidemiológica de la perineumonía contagiosa bovina basándose en los proyectos y realizaciones anteriores.
- f) Algunos de los conceptos expuestos en el documento requieren aclaraciones complementarias.
- g) Conviene precisar cómo se dirigirá el proyecto (creación de un comité de dirección, por ejemplo).
- h) Las actividades descritas en el proyecto deberían reflejar mejor los conceptos derivados de la demanda.
- i) El presupuesto asignado debería reflejar las actividades anuales.

3. Revisión del capítulo del *Código Terrestre* de la OIE sobre la perineumonía contagiosa bovina (Capítulo 2.3.15) y del cuestionario para la evaluación de la situación sanitaria de los países respecto de la enfermedad

- 1) El Grupo revisó el cuestionario sobre la perineumonía contagiosa bovina para armonizarlo con otros cuestionarios como, por ejemplo, los cuestionarios sobre la peste bovina y la fiebre aftosa (véase el [Anexo III](#)).
- 2) El Grupo revisó el Capítulo 2.3.15, que ya había modificado en su última reunión (10 de octubre de 2005), ratificó las modificaciones introducidas e introdujo algunas más.

- 3) El Grupo modificó considerablemente el Anexo 3.8.3 del *Código Terrestre* sobre la vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina. Las principales modificaciones fueron las siguientes:
- El Grupo estimó que no existían razones técnicas para basar la solicitud de certificación en las estrategias de control aplicadas por los países y decidió suprimir toda mención de la vacunación. La certificación debe basarse únicamente en la conformidad con las directrices de la OIE que garantizan que el país está libre de la enfermedad o de la infección.
 - El Grupo propuso eliminar la etapa de ausencia provisional de la enfermedad incluida en el proceso de la OIE, porque no ofrece, a su juicio, suficientes garantías para el comercio.
 - El Grupo modificó los plazos exigidos para el reconocimiento de la situación sanitaria.
 - El Grupo añadió la compartimentación a los requisitos para el reconocimiento de países y zonas libres de la enfermedad.
 - El Grupo añadió consideraciones relativas al control de la calidad de los diagnósticos de la perineumonía contagiosa bovina que constituirán una etapa necesaria para el reconocimiento de la situación sanitaria.
-

.../Anexos

Anexo I

**REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO
DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA
París, 16-17 de octubre de 2006**

Temario

1. Bienvenida a los miembros del Grupo y preliminares administrativos
 2. Aprobación del temario y designación del ponente
 3. Evaluación de la solicitud presentada por Estados Unidos de América
 4. Evaluación de la información suplementaria presentada por India
 5. Proyecto de documento de la plataforma Alive sobre la perineumonía contagiosa bovina
 6. Revisión del capítulo sobre la perineumonía contagiosa bovina
 7. Redacción del proyecto de informe
-

Anexo II

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO
DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA
París, 16-17 de octubre de 2006**

Lista provisional de participantes

MIEMBROS

Prof. Dr. Salah Hammami

*(Miembro de la Comisión Científica de la OIE
para las Enfermedades de los Animales)*
Director General
National Institute of Veterinary Research
20 rue Djebel Lakhdar
La Rabta 1006
Tunis
TÚNEZ
Tel: (216-71) 561 070/ 562 602 / 564 321
Fax: (216-71) 569 692
E-mail: hammami.salah@iresa.agrinet.tn

Dr. François Thiaucourt

CIRAD, Departamento de Sanidad Animal,
Control de enfermedades animales exóticas y emergentes
Campus International de Baillarguet, TA30/G
34398 Montpellier cedex 5
FRANCIA
Tel: (33(0)4) 67.59.37.24
Fax: (33(0)4) 67.59.37.98
E-mail: francois.thiaucourt@cirad.fr

Dr. Archie G. Norval

PO Box 915
Mariental
NAMIBIA
E-mail: archie@mweb.com.na

Dr. Musa Fanikiso

Director
Sanidad y Producción Animal
Private Bag 0032
Gaborone
BOTSUANA
Tel.: (267) 3950 635
Fax: (267) 3903 744
E-mail: mfanikiso@gov.bw

Dr. William Amanfu

Responsable de Sanidad Animal
Servicio de Sanidad Animal
FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100 Roma
ITALIA
Tel : (39-06) 570 564 93
Fax : (39-06) 570 530 23
E-mail: william.amanfu@fao.org

Dr. Armando Giovannini

Centro Colaborador de la OIE
Istituto Zooprofilattico Sperimentale
dell'Abruzzo e del Molise "G. Caporale"
Via Campo Boario, 64100 Teramo
ITALIA
Tel: (39 0861) 33 21
Fax (39 0861) 33 22 51
E-mail: a.giovannini@izs.it

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dr. Gideon Brückner

Jefe del Departamento Científico y Técnico
E-mail: g.bruckner@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico
E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Lea Knopf

Reconocimiento de la situación sanitaria de los países
Departamento Científico y Técnico
E-mail: l.knopf@oie.int

Dra. Christianne Bruschke

Encargada de Proyectos,
Departamento Científico y Técnico
E-mail: c.bruschke@oie.int

Anexo III**PAÍS LIBRE DE PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA**

Informe de país que, en virtud de las disposiciones del Capítulo 2.3.15 y del Anexo 3.8.3 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita ser reconocido libre de perineumonía contagiosa bovina

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la perineumonía contagiosa bovina, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa en el que se identifiquen los factores precitados.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país.

2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la perineumonía contagiosa bovina.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la perineumonía contagiosa bovina. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la perineumonía contagiosa bovina (añadir una descripción de los programas de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la perineumonía contagiosa bovina.

3. Erradicación de la perineumonía contagiosa bovina

- 3.1. Historial: describir el historial de la perineumonía contagiosa bovina en el país (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de erradicación).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la perineumonía contagiosa bovina (sacrificio sanitario total, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿se ha utilizado alguna vez la vacuna contra la perineumonía contagiosa bovina? Si se ha utilizado: ¿cuándo se llevó a cabo la última vacunación?
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la perineumonía contagiosa bovina: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica a los animales susceptibles (individualmente o por grupo)? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en el país? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

4. Diagnóstico de la perineumonía contagiosa bovina

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2 y 2.1.6. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la perineumonía contagiosa bovina en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s).
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la perineumonía contagiosa bovina y tratar, en particular, los puntos siguientes:
 - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas internos de control de calidad (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
 - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
 - 4.2.3. Medidas de bioseguridad aplicadas.
 - 4.2.4. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas y sobre los procedimientos empleados para distinguir a *M. mycoides* subsp. *mycoides* SC de *M. mycoides* subsp. *mycoides* LC.

5. Vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina en el país con las disposiciones del Anexo 3.8.3. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.6. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Vigilancia clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de perineumonía contagiosa bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del agente de la perineumonía contagiosa bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años.
- 5.2. Mataderos y desolladeros. ¿Qué criterios permiten sospechar una lesión debida a la perineumonía contagiosa bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del agente de la perineumonía contagiosa bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años.
- 5.3. Si la matanza de un porcentaje significativo de animales no se lleva a cabo en mataderos autorizados: ¿Qué medidas alternativas de vigilancia se aplican para detectar la perineumonía contagiosa bovina (programa de vigilancia clínica activa, controles serológicos, etc.).
- 5.4. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?

6. Prevención de la perineumonía contagiosa bovina

- 6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.

6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- a) animales
- b) material genético (semen y embriones)
- c) medicamentos veterinarios (productos biológicos)

6.2.3. Describir las medidas previstas por la ley - y en vigor actualmente - en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de perineumonía contagiosa bovina.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de perineumonía contagiosa bovina:

7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,

7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

7.3.3. indicar los procedimientos de control y/o de erradicación previstos (vacunación, sacrificio sanitario total, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.),

7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación del brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,

7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

8. Conformidad con el Código Terrestre

Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Anexo 3.8.3, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:

- 8.1. no se ha detectado ningún caso clínico de perineumonía contagiosa bovina desde hace por lo menos 2 años,
- 8.2. no se ha administrado la vacuna contra la perineumonía contagiosa bovina a ninguna especie susceptible desde hace por lo menos 2 años,
- 8.3. se han establecido sistemas de vigilancia clínica y de notificación de la perineumonía contagiosa bovina que permitirían detectar la enfermedad si estuviese presente,
- 8.4. todos los casos clínicos compatibles con la perineumonía contagiosa bovina son objeto de investigaciones de terreno y de laboratorio (incluida una evaluación serológica) para descartar la posibilidad de presencia de la enfermedad,
- 8.5. se aplican medidas eficaces para impedir la reintroducción de la enfermedad.

9. Restitución del estatus de país libre de perineumonía contagiosa bovina (véase el Anexo 3.8.3)

Los países que soliciten la restitución del estatus de país libre de perineumonía contagiosa bovina deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.3.15.3. del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

PAÍS LIBRE DE INFECCIÓN POR EL AGENTE DE LA PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA

Informe de país que, en virtud de las disposiciones del Capítulo 2.3.15 y del Anexo 3.8.3 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita ser reconocido libre de infección por el agente de la perineumonía contagiosa bovina

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la perineumonía contagiosa bovina, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa en el que se identifiquen los factores precitados.
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país.

2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la perineumonía contagiosa bovina.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la perineumonía contagiosa bovina. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la perineumonía contagiosa bovina (añadir una descripción de los programas de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la perineumonía contagiosa bovina.

3. Erradicación de la perineumonía contagiosa bovina

- 3.1. Historial: describir el historial de la perineumonía contagiosa bovina en el país (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de erradicación, fecha en que el país fue reconocido libre de la enfermedad).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la perineumonía contagiosa bovina (sacrificio sanitario total, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿se ha utilizado alguna vez la vacuna contra la perineumonía contagiosa bovina? Si se ha utilizado: ¿cuándo se llevó a cabo la última vacunación?
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la perineumonía contagiosa bovina: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica a los animales susceptibles (individualmente o por grupo)? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en la zona? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

4. Diagnóstico de la perineumonía contagiosa bovina

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2 y 2.1.6. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la perineumonía contagiosa bovina en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s).
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la perineumonía contagiosa bovina y tratar, en particular, los puntos siguientes:
 - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas internos de control de calidad (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
 - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
 - 4.2.3. Medidas de bioseguridad aplicadas.
 - 4.2.4. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas y sobre los procedimientos empleados para distinguir a *M. mycoides* subsp. *mycoides* SC de *M. mycoides* subsp. *mycoides* LC.

5. Vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina en el país con las disposiciones del Anexo 3.8.3. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.6. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Vigilancia clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de perineumonía contagiosa bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del agente de la perineumonía contagiosa bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años.
- 5.2. Mataderos y desolladeros. ¿Qué criterios permiten sospechar una lesión debida a la perineumonía contagiosa bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del agente de la perineumonía contagiosa bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años.
- 5.3. Si la matanza de un porcentaje significativo de animales no se lleva a cabo en mataderos autorizados: ¿Qué medidas alternativas de vigilancia se aplican para detectar la perineumonía contagiosa bovina (programa de vigilancia clínica activa, controles serológicos, etc.).
- 5.4. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el país? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?
- 5.6. Describir los medios que se han empleado el año anterior a la presentación de esta solicitud para descartar la presencia de cualquier cepa de *M. mycoides* subsp. *mycoides* SC en la población animal susceptible.

6. Prevención de la perineumonía contagiosa bovina

6.1. Coordinación con los países vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países vecinos.

6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada al país y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- a) animales
- b) material genético (semen y embriones)
- c) medicamentos veterinarios (productos biológicos)

6.2.3. Describir las medidas previstas por la ley - y en vigor actualmente - en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de perineumonía contagiosa bovina.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de perineumonía contagiosa bovina:

7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,

7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

7.3.3. indicar los procedimientos de control y/o de erradicación previstos (vacunación, sacrificio sanitario total, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.),

7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación del brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,

7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

8. Conformidad con el Código Terrestre

Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Anexo 3.8.3, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que:

- 8.1. no se ha detectado ningún caso clínico de perineumonía contagiosa bovina desde hace por lo menos 3 años,
- 8.2. no se ha administrado la vacuna contra la perineumonía contagiosa bovina a ninguna especie susceptible desde hace por lo menos 3 años,
- 8.3. se han establecido sistemas de vigilancia clínica y de notificación de la perineumonía contagiosa bovina que permitirían detectar la enfermedad si estuviese presente,
- 8.4. todos los casos clínicos compatibles con la perineumonía contagiosa bovina son objeto de investigaciones de terreno y de laboratorio (incluida una evaluación serológica) para descartar la posibilidad de presencia de la enfermedad,
- 8.5. se aplican medidas eficaces para impedir la reintroducción de la enfermedad.

9. Restitución del estatus de país libre de infección por el agente de la perineumonía contagiosa bovina (véase el Anexo 3.8.3)

Los países que soliciten la restitución del estatus de país libre de infección por el agente de la perineumonía contagiosa bovina deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.3.15.3. del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

ZONA LIBRE DE PERINEUMONÍA CONTAGIOSA BOVINA

Informe de país que, en virtud de las disposiciones del Capítulo 2.3.15.3 y del Anexo 3.8.3 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, solicita que una zona de su territorio sea reconocida libre de perineumonía contagiosa bovina

Se ruega seguir escrupulosamente las instrucciones que figuran a continuación. Se recomienda mencionar y adjuntar las reglamentaciones nacionales y directrices de la *Administración Veterinaria* que se consideren pertinentes

1. Introducción

- 1.1. Factores geográficos: presentar una descripción general del país y de los factores físicos, geográficos o de otro tipo que puedan influir en la diseminación de la perineumonía contagiosa bovina, de los países fronterizos y de otros países que, aunque no sean limítrofes, tengan un vínculo con el país que pueda propiciar la introducción de la enfermedad. Presentar un mapa en el que se identifiquen los factores precitados. Los límites de la zona y, en su caso, de la zona de vigilancia, deben definirse claramente. Presentar un mapa, informatizado o no, en el que se describan con precisión las fronteras geográficas de la zona
- 1.2. Industria pecuaria: presentar una descripción general de la industria pecuaria del país.

2. Sistema veterinario

- 2.1. Legislación: presentar la lista y síntesis de toda la legislación veterinaria relacionada con la perineumonía contagiosa bovina.
- 2.2. *Servicios Veterinarios*: presentar documentación que demuestre la conformidad de los *Servicios Veterinarios* del país con las disposiciones de los Capítulos 1.3.3. y 1.3.4. del *Código Terrestre* y I.1.2. del *Manual Terrestre* y describir la forma en que supervisan y controlan todas las actividades relacionadas con la perineumonía contagiosa bovina. Presentar mapas y cuadros siempre que sea posible.
- 2.3. Papel de los ganaderos, de la industria y de otros grupos importantes en la vigilancia y el control de la perineumonía contagiosa bovina (añadir una descripción de los programas de formación e información sobre la enfermedad).
- 2.4. Papel de los veterinarios privados en la vigilancia y el control de la perineumonía contagiosa bovina.

3. Erradicación de la perineumonía contagiosa bovina

- 3.1. Historial: describir el historial de la perineumonía contagiosa bovina en el país (fecha de la primera detección de la enfermedad, origen de la infección, fecha de erradicación de la enfermedad).
- 3.2. Estrategia: describir cómo se ha logrado controlar y erradicar la perineumonía contagiosa bovina en la zona (sacrificio sanitario total, sacrificio sanitario modificado, zonificación, etc.) y precisar cuánto tiempo ha requerido su erradicación.
- 3.3. Vacunas y vacunación: ¿se ha utilizado alguna vez la vacuna contra la perineumonía contagiosa bovina? Si se ha utilizado: ¿cuándo se llevó a cabo la última vacunación?
- 3.4. Legislación, organización y ejecución de la campaña de erradicación de la perineumonía contagiosa bovina: describir los distintos niveles de la estructura organizativa. Indicar si existen directrices de ejecución detalladas y resumirlas.
- 3.5. Identificación de los animales y control de sus desplazamientos: ¿se identifica a los animales susceptibles (individualmente o por grupo)? Describir los métodos de identificación de los animales, registro de rebaños y rastreabilidad. ¿Cómo se controlan los desplazamientos de animales en el país? Suministrar pruebas de que se procede a la identificación de los animales y al control de sus desplazamientos.

4. Diagnóstico de la perineumonía contagiosa bovina

Presentar pruebas documentadas de que se aplican las disposiciones de los Capítulos I.1.2 y 2.1.6. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 4.1. ¿Se hace el diagnóstico de laboratorio de la perineumonía contagiosa bovina en el país mismo? Si se hace en el país, presentar la lista de laboratorios autorizados. Si no, indicar el(los) nombre(s) del(de los) laboratorio(s) al(a los) que se envían las muestras y los acuerdos con el(los) mismo(s).
- 4.2. Presentar una descripción general de los laboratorios autorizados para el diagnóstico de la perineumonía contagiosa bovina y tratar, en particular, los puntos siguientes:
 - 4.2.1. Procedimientos de acreditación oficial de los laboratorios. Dar detalles sobre los sistemas internos de control de calidad (buenas prácticas de laboratorio, ISO, etc.) existentes o previstos.
 - 4.2.2. Dar detalles sobre la participación en pruebas de validación entre laboratorios (pruebas en anillo).
 - 4.2.3. Medidas de bioseguridad aplicadas.
 - 4.2.4. Detalles sobre el tipo de pruebas realizadas y sobre los procedimientos empleados para distinguir a *M. mycoides* subsp. *mycoides* SC de *M. mycoides* subsp. *mycoides* LC.

5. Vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina

Presentar pruebas documentadas de la conformidad de la vigilancia de la perineumonía contagiosa bovina en el país con las disposiciones del Anexo 3.8.3. del *Código Terrestre* y del Capítulo 2.1.6. del *Manual Terrestre*. Tratar, en particular, los puntos siguientes:

- 5.1. Vigilancia clínica: ¿Qué criterios permiten sospechar un caso de perineumonía contagiosa bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del agente de la perineumonía contagiosa bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años.
- 5.2. Mataderos y desolladeros. ¿Qué criterios permiten sospechar una lesión debida a la perineumonía contagiosa bovina? ¿Cuál es el procedimiento de notificación (quién debe notificar a quién) y qué sanciones se aplican en caso de que no se notifique una sospecha? Presentar un cuadro que muestre el número de casos sospechosos, el número de muestras sometidas a pruebas de detección del agente de la perineumonía contagiosa bovina, la especie a la que pertenecía cada muestra, el tipo de muestra, la(s) prueba(s) utilizada(s) y los resultados obtenidos (incluidos los diagnósticos diferenciales) durante los dos últimos años.
- 5.3. Si la matanza de un porcentaje significativo de animales de la zona no se lleva a cabo en mataderos autorizados: ¿Qué medidas alternativas de vigilancia se aplican para detectar la perineumonía contagiosa bovina (programa de vigilancia clínica activa, controles serológicos, etc.).
- 5.4. Composición del ganado y economía pecuaria: ¿A qué especies animales y sistemas de producción pertenece la población animal susceptible? ¿Cuántos rebaños, manadas, etc., de cada especie susceptible hay en el zona? ¿Cómo están distribuidos (densidad de los rebaños, etc.)? Presentar los cuadros y mapas que se consideren pertinentes.
- 5.5. Mataderos y mercados: ¿Dónde se encuentran los principales centros de comercialización o de recogida de ganado? ¿Cuáles son los desplazamientos de ganado habituales en el país y la zona? ¿Cómo son transportados y manipulados los animales durante esas transacciones?
- 5.6. Describir los medios que se han empleado el año anterior a la presentación de esta solicitud para descartar la presencia de cualquier cepa de *M. mycoides* subsp. *mycoides* SC en la población animal susceptible.

6. Prevención de la perineumonía contagiosa bovina

6.1. Coordinación con los países y zonas vecinos: ¿Existen en los países o zonas limítrofes factores importantes que deban tenerse en cuenta (tamaño, distancia entre la frontera y los rebaños o animales afectados, por ejemplo)? Describir las actividades de coordinación, colaboración e intercambio de información con los países y zonas vecinos. Si la zona libre de perineumonía contagiosa bovina está situada en un país infectado por la enfermedad o linda con un país infectado o una zona infectada por la enfermedad, una zona de vigilancia o barreras físicas o geográficas deberán separarla del territorio infectado. El país solicitante debe describir detalladamente las medidas aplicadas para preservar el estatus sanitario de la zona libre de perineumonía contagiosa bovina.

6.2. Procedimientos de control de las importaciones.

¿De qué países o zonas se autoriza importar al país animales susceptibles o productos derivados de animales susceptibles? ¿En qué criterios se basa la autorización de las importaciones de esos países o zonas? ¿A qué controles son sometidos los animales y productos recién llegados y su subsiguiente desplazamiento dentro del país? ¿Qué condiciones de importación y pruebas de control se exigen? ¿Se exige someter a cuarentena o aislar durante un período los animales importados que pertenecen a especies susceptibles? Si se exige esta medida ¿cuánto tiempo y dónde permanecen en cuarentena los animales? ¿Se exigen permisos de importación y certificados sanitarios? ¿Qué más procedimientos se aplican? Presentar estadísticas de las importaciones de animales susceptibles y productos de animales susceptibles durante los dos últimos años, especificando el país o la zona de origen, la especie animal importada y el volumen de cada importación.

6.2.1. Presentar un mapa en el que figuren todos los puertos, aeropuertos y vías de comunicación terrestre. Precisar si el servicio oficial encargado del control de las importaciones forma parte de los servicios oficiales o es un organismo independiente. Si es un organismo independiente, describir sus órganos de dirección, categorías de personal y recursos, así como sus obligaciones con los servicios veterinarios centrales. Describir los sistemas de comunicación entre las autoridades centrales y los puestos de inspección en las fronteras y entre estos últimos.

6.2.2. Describir las reglamentaciones y los procedimientos, así como el tipo y la frecuencia de las inspecciones en el lugar de entrada a la zona y/o el lugar de destino final, en relación con la importación y el seguimiento de las siguientes mercancías:

- a) animales
- b) material genético (semen y embriones)
- c) medicamentos veterinarios (productos biológicos)

6.2.3. Describir las medidas previstas por la ley - y en vigor actualmente - en caso de detección de una importación ilegal. Suministrar información sobre las importaciones ilegales detectadas.

7. Medidas de control y planes de emergencia

7.1. Dar detalles sobre cualquier tipo de directrices escritas y planes de emergencia de que dispongan los servicios oficiales para hacer frente a brotes presuntos o confirmados de perineumonía contagiosa bovina.

7.2. ¿Se impone la cuarentena en los sitios en que se detectan casos sospechosos mientras no se conoce el diagnóstico definitivo? ¿Qué otros procedimientos se aplican a los casos sospechosos?

7.3. En caso de brote de perineumonía contagiosa bovina:

7.3.1. indicar los métodos de muestreo y pruebas de control empleados para identificar y confirmar la presencia del agente etiológico,

7.3.2. describir las medidas adoptadas para controlar la enfermedad en los lugares infectados y sus alrededores,

7.3.3. indicar los procedimientos de control y/o de erradicación previstos (vacunación, sacrificio sanitario total, sacrificio sanitario parcial asociado a la vacunación, etc.),

- 7.3.4. describir los procedimientos que permiten confirmar el control o la erradicación del brote, incluidas las restricciones en materia de repoblación,
- 7.3.5. dar detalles sobre las indemnizaciones que se pagan a ganaderos, etc., cuando los animales son sacrificados con fines de control o de erradicación de la enfermedad.

8. Conformidad con el Código Terrestre

Además de pruebas documentadas de la correcta aplicación y supervisión de las disposiciones del Anexo 3.8.3, el Delegado del país solicitante debe presentar una declaración en la que certifique que en la zona:

- 8.1. no se ha detectado ningún caso clínico de perineumonía contagiosa bovina desde hace por lo menos 2 años,
- 8.2. no se ha administrado la vacuna contra la perineumonía contagiosa bovina a ninguna especie susceptible desde hace por lo menos 2 años,
- 8.3. se han establecido sistemas de vigilancia clínica y de notificación de la perineumonía contagiosa bovina que permitirían detectar la enfermedad si estuviese presente en la zona,
- 8.4. todos los casos clínicos compatibles con la perineumonía contagiosa bovina son objeto de investigaciones de terreno y de laboratorio (incluida una evaluación serológica) para descartar la posibilidad de presencia de la enfermedad,
- 8.5. se aplican medidas eficaces para impedir la reintroducción de la enfermedad.

9. Restitución del estatus de zona libre de perineumonía contagiosa bovina (véase el Anexo 3.8.3)

Los países que soliciten la restitución del estatus de zona libre de perineumonía contagiosa bovina a una porción de su territorio deberán cumplir las disposiciones del Artículo 2.3.15.3 del *Código Terrestre* y suministrar la información especificada en las secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 5.2 del presente informe. La información especificada en las demás secciones se suministrará únicamente si se considera pertinente.

INFORME DE LA REUNIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA LENGUA AZUL

París, 20 de octubre de 2006

1. Objetivo de la reunión

El 20 de octubre de 2006, un Grupo *ad hoc* convocado con carácter urgencia se reunió en la sede de la OIE. El objetivo de la reunión era examinar las disposiciones vigentes del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (denominado en adelante *Código Terrestre*) y del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres* (denominado en adelante *Manual*) a la vista de los brotes de lengua azul registrados en Europa.

El Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, inauguró la reunión y dio las gracias a los expertos por haberse desplazado hasta París para discutir de este importante asunto. Explicó que cuando los brotes de enfermedades animales indicaban que la OIE debía reaccionar ante datos epidemiológicos que podían ser nuevos, se convocaban de inmediato y con carácter de urgencia Grupos de expertos como éste para asesorar a los Países Miembros sobre la manera de actuar y de aplicar los requisitos del *Código* y del *Manual* correspondientes a las enfermedades en cuestión. Invitó al Grupo de expertos a considerar con particular detenimiento la propagación del virus de la lengua azul a regiones en las que antes no estaba presente, las obligaciones de los Países Miembros en materia de vigilancia y notificación de la enfermedad y los argumentos científicos para la utilización de vacunas contra el virus de la lengua azul.

El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los [Anexos I](#) y [II](#) respectivamente. La reunión fue presidida por el Profesor Vincenzo Caporale. La Sta. Sara Linnane fue nombrada ponente.

2. Repaso de la situación actual en Europa

El Dr. K. Ben Jebara, Jefe del Departamento Científico y Técnico de la OIE, hizo una descripción somera de la distribución actual de la lengua azul en Europa, destacando que en los Países Bajos, Bélgica, Alemania y el norte de Francia se habían señalado casos de infección debida al serotipo 8 del virus de la enfermedad. Señaló que los brotes que se registraban actualmente en Argelia y el sur de Europa se debían a serotipos distintos (serotipo 1 y serotipos BT2 y BT4 respectivamente). El Dr. Gordejo dio cuenta de los últimos datos suministrados al Sistema de Notificación de Enfermedades Animales de la Comisión Europea, advirtiendo que se observaban algunas diferencias en los protocolos utilizados por los países para la vigilancia de la lengua azul y la notificación de los resultados obtenidos. Preciso que el objetivo perseguido por los Estados Miembros de la Unión Europea era la armonización, como la lograda ya en el sur de Europa. Indicó que el valor retrospectivo de la vigilancia serológica en el norte de Europa permitía pensar que el virus de la lengua azul no estaba probablemente presente en el norte de Europa antes del brote actual.

Las observaciones sobre el cuadro clínico de bovinos afectados por la lengua azul fueron examinadas y comparadas con las observaciones hechas en otros lugares (Sudáfrica) sobre el serotipo 8. A la luz de la información se concluyó retrospectivamente que la enfermedad debida al virus de la lengua azul se había observado por primera vez alrededor del 28 de junio de 2006.

El Dr. Rudy Meiswinkel, entomólogo y consultor del Laboratorio de Referencia de la OIE para la Lengua Azul (Teramo, Italia), dio cuenta de los últimos resultados de las investigaciones sobre los vectores de la lengua azul en Europa. La presencia de *Culicoides dewulfi* ha sido señalada en un 70% de las 104 trampas luminosas instaladas en los Países Bajos. Esta especie no tiene relación alguna con el complejo *C. obsoletus*. Es un organismo monofilético que se reproduce en el estiércol, lo mismo que *C. bolitinos*, el vector de la peste equina en África. *C. dewulfi* está presente en un área que se extiende desde Irlanda hasta la región ártica y que llega, al sur, hasta Rumania. En Norteamérica no se ha señalado nunca la presencia de este vector, que parece ser originario de Europa del norte y haber causado los brotes de lengua azul registrados recientemente en el norte de Francia, Bélgica y los Países Bajos. Todos los brotes de lengua azul registrados hasta ahora en Europa estaban relacionados con el vector africano *Culicoides imicola*. Dado que *C. dewulfi* es una especie europea, la lengua azul puede convertirse en una enfermedad endémica en Europa, con el riesgo de que aparezcan más casos en primavera y verano, que es cuando la actividad del vector es muy intensa.

Los expertos convinieron en que, aparte de su localización, los brotes asociados al serotipo 8 del virus de la lengua azul que acababan de registrarse en Europa no eran infecciones atípicas por el virus de la lengua azul y no diferían de la biología elemental de la lengua azul. Reconocieron que en el nuevo ecosistema existían elementos insólitos como la presencia de la enfermedad en bovinos, la participación de un serotipo del virus menos conocido y la intervención de un vector perteneciente a una especie de *Culicoides* recién identificada. Las observaciones preliminares sobre el vector son particularmente importantes desde el punto de vista epidemiológico. A la hora de documentar un brote se consideró que también era importante distinguir con claridad los casos de enfermedad de los animales seropositivos detectados únicamente por los controles serológicos. Los desplazamientos de animales seropositivos deben registrarse siempre.

3. Capítulo del Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres sobre la lengua azul (proyecto de revisión)

Tras unas palabras del Dr. Alex Thiermann, Presidente de la Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales Terrestres, para presentar los requisitos vigentes del *Código Terrestre* sobre la lengua azul y las nuevas directrices propuestas para el Anexo sobre la vigilancia de la enfermedad, el Grupo examinó el proyecto de capítulo sobre la enfermedad y propuso introducir las siguientes modificaciones:

En varios artículos del proyecto de capítulo se recomienda esperar 60 días antes de expedir rumiantes y otros herbívoros vacunados a un país o una zona libre del virus de la lengua azul. La Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (denominada en adelante Comisión Científica) había pedido a la Comisión de Normas Biológicas su opinión sobre este plazo de espera de 60 días. Tras consultar a un experto, la Comisión de Normas Biológicas recomendó modificar el texto de modo que quede claro que el plazo de 60 días se aplica solamente a los casos en que se utilizan vacunas con virus vivo; en caso de vacunación con vacuna inactivada no es necesario esperar 60 días. El Presidente de la Comisión Científica indicó que este tema había sido debatido también durante la Conferencia Internacional sobre la Lengua Azul que se celebró en Taormina (Italia) en octubre de 2003. Preciso que el plazo de 60 días se fijó principalmente por la posibilidad que un animal sea portador del virus salvaje, y para dar tiempo a la cepa de la vacuna viva de estar presente. Consideró aceptable diferenciar los plazos de espera aplicables a la utilización de vacunas atenuadas e inactivadas y aconsejó fijar un plazo de 30 días después de concluido el proceso de vacunación para los casos en que se inyecte a los animales una vacuna inactivada antes de exportarlos. Pidió, sin embargo, que se mantuviera el plazo de espera de 60 días para los casos en que se utilicen vacunas atenuadas.

La Comisión del Código aceptó la propuesta de la Comisión Científica de suprimir el Artículo 2.2.13.5, en el que se exige una evaluación del riesgo. El Grupo aprobó la supresión de este Artículo del Capítulo del *Código Terrestre*.

En el párrafo 1a) del Artículo 2.2.13.2 se indica que los países o zonas situados al norte de los 50° y al sur de los 34° de latitud pueden ser declarados libres de lengua azul. En vista de los brotes registrados recientemente en Europa, el Grupo consideró necesario cambiar el límite de latitud norte a 53°. El *Código Terrestre* es una obra que construye permanentemente la actualidad.

El Grupo estimó conveniente cambiar “*Culicoides* que pueden ser vectores competentes del virus de la lengua azul” por “especies de *Culicoides* que está demostrado que transmiten el virus de la lengua azul”.

4. Proyecto de directrices para la vigilancia de la lengua azul

El Grupo examinó el proyecto de directrices para la vigilancia de la lengua azul destinadas al *Código Terrestre* y propuso introducir las siguientes modificaciones:

El Grupo consideró que la expresión “país potencialmente infectado” debía ser sustituida por “país que no está libre de la enfermedad” (expresión que figura en el Capítulo del *Código Terrestre* sobre la enfermedad).

El Grupo también consideró conveniente cambiar “rebaños centinela” por “animales centinela”, ya que la palabra “rebaño” no está definida en el *Código Terrestre*.

En la sección que trata de los rebaños centinela, la “distribución temporal de las infecciones” debería sustituirse por la “dinámica de las infecciones”.

Las directrices deberían recalcar la importancia de aislar el virus y no de hacer solamente la prueba de reacción en cadena de la polimerasa (PCR). Cuando aparece un virus nuevo es necesario aislarlo y caracterizarlo. La prueba PCR y el ensayo inmunoenzimático (ELISA) son los mejores métodos en presencia de un brote. La prueba ELISA puede dar resultados negativos los primeros días de la infección, mientras que la técnica PCR da resultados positivos.

Los expertos que han redactado el capítulo del *Código Terrestre* sobre la lengua azul deberían ser informados de la incorporación del concepto de compartimentación a las directrices para la vigilancia de la enfermedad, para incluirlo ellos también en el capítulo.

5. Consecuencias comerciales de la aplicación de las normas internacionales vigentes sobre la lengua azul

Las normas de la OIE relativas a la lengua azul (capítulo y directrices del *Código Terrestre*) se han actualizado a la luz de los datos científicos presentados en el Tercer Simposio Internacional de la OIE sobre la Lengua Azul, que se celebró en Taormina (Sicilia, Italia) en octubre de 2003. Los textos son, por consiguiente, lo más actualizados que permite el procedimiento de la OIE para la aprobación de normas internacionales. El Grupo señaló además que ninguna prueba científica nueva garantizaba la introducción de modificaciones en el capítulo actual del *Código Terrestre* sobre la lengua azul. Estimó que los recientes brotes de lengua azul en el norte de Europa eran utilizados por determinados países para bloquear el comercio de animales vivos y que si se bloqueaba el comercio, además de las medidas exigidas por las normas pertinentes del *Código Terrestre*, era probablemente por motivos que no tenían nada que ver con las formulaciones ni con los fundamentos científicos del *Código Terrestre*.

6. Política de vacunación contra la lengua azul para facilitar el comercio

Las vacunas contra la lengua azul se elaboraron inicialmente para proteger a los animales contra la enfermedad. A medida que el número de países que señalaba la presencia de la lengua azul en su territorio fue aumentando, el problema no fue la enfermedad en sí, sino los costes asociados a las restricciones de los desplazamientos de animales. El objetivo de la vacunación es, por lo tanto, ofrecer animales “sanos” que puedan ser desplazados y tranquilizar a los países importadores demostrándoles que el país dispone de un medio eficaz en caso de brote de la enfermedad. Por otro lado, dado que la cinética de infección es idéntica en los animales infectados naturalmente y en los animales vacunados, es prácticamente inútil tratar de diferenciarlos. Los sistemas de identificación de los animales deben permitir seguir el rastro de los animales vacunados en los países libres de lengua azul. Se podría considerar que la vacunación con una vacuna viva atenuada es, a efectos prácticos, una “infección controlada” en presencia de la enfermedad. En el *Código Terrestre* se recomienda esperar 60 días antes de expedir a un país o una zona libre de lengua azul rumiantes u otros herbívoros susceptibles que hayan sido vacunados. No hace falta modificar, por consiguiente, el texto del capítulo del *Código Terrestre*. El Grupo reconoció que la vacunación era un medio útil, que facilitaba el comercio, pero señaló la necesidad de desarrollar vacunas inocuas, inactivadas o derivadas de la biotecnología, para utilizarlas en caso de brote de la enfermedad.

7. Red de Laboratorios de Referencia de la OIE para la lengua azul

El Prof. Caporale presentó la base de datos sobre la lengua azul, con su complemento cartográfico, que el Laboratorio de Referencia de Teramo había creado en Internet para trabajar en la red con otros laboratorios especializados en la lengua azul. Estimó que la creación de sistemas similares debería formar parte del mandato de todos los Laboratorios de Referencia y Centros Colaboradores de la OIE. Aunar recursos requiere un esfuerzo que, a su juicio, vale la pena hacer por las numerosas ventajas que se obtienen. El Grupo se declaró muy satisfecho de la demostración y tomó nota de que la base de datos era de carácter general y sumamente útil. Dada la situación actual de la lengua azul, es de recomendar que los laboratorios europeos aprovechen las posibilidades que ofrece Internet para crear sistemas interactivos con Asia y África así como con otros continentes.

8. Recomendaciones

El Grupo consideró que los recientes brotes de lengua azul que habían revelado la presencia de un nuevo foco ecológico en Europa no representaban un cambio de la biología elemental de la enfermedad y que la única modificación importante que había que introducir en el *Código Terrestre* como consecuencia de estos brotes era la del límite del área de extensión de la enfermedad en el hemisferio norte: latitud 53°N.

Se necesitan vacunas mejores y más seguras y se insta a los fabricantes de vacunas a cubrir esta necesidad.

El capítulo del *Manual* sobre la lengua azul debe contener más información sobre las vacunas. Su autor, que es miembro del Grupo *ad hoc*, redactará el texto requerido, que también será sometido a la consideración de la Comisión Científica.

9. Comunicado de prensa de la OIE

Se preparó y difundió en el sitio Web de la OIE un comunicado de prensa en el que se dieron detalles sobre las deliberaciones y las conclusiones de esta reunión: la OIE había reaccionado frente a la novedad de la situación epidemiológica y convocado esta reunión de urgencia del Grupo *ad hoc*; aunque quedan aún por caracterizar aspectos de la enfermedad, las recomendaciones del *Código Terrestre* son válidas y no necesitan casi ninguna modificación; los expertos consideran que una utilización más eficaz de la vacunación evitaría medidas injustificadas de restricción del comercio; la OIE está dispuesta a apoyar una red mundial de laboratorios especializados en la lengua azul para que la información sobre la enfermedad sea mejor y más transparente.

.../Anexos

REUNIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA LENGUA AZUL

Sede de la OIE (París), viernes 20 de octubre de 2006

Temario

1. Bienvenida a los miembros del Grupo *ad hoc*
 2. Presentación del objetivo de la reunión
 3. Repaso de la situación actual en Europa
 4. Capítulo del Código Sanitario de la OIE para los Animales Terrestres sobre la lengua azul (proyecto de revisión)
 5. Proyecto de directrices para la vigilancia de la lengua azul
 6. Consecuencias comerciales de la aplicación de las normas internacionales vigentes sobre la lengua azul
 7. Política de vacunación contra la lengua azul para facilitar el comercio
 8. Red de Laboratorios de Referencia de la OIE para la lengua azul
 9. Recomendaciones
 10. Comunicado de prensa de la OIE
-

Anexo II

REUNIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA LENGUA AZUL

Sede de la OIE (París), viernes 20 de octubre de 2006

Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Vincenzo Caporale

Presidente de la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales
 Director, Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
 Via Campo Boario, 64100 Teramo
 ITALIA
 Tel: (39-0861) 33.22.33
 Fax: (39-0861) 33.22.51
 E-mail: direttore@izs.it

Dr. Peter W. Daniels

Director Adjunto, CSIRO Livestock Industries, Australian Animal Health Laboratory (AAHL) - Private Bag 24 Geelong VIC 3220 AUSTRALIA
 Tel: (61-3) 52.27.52.72/50.00
 Fax: (61-3) 52.27.55.55
 E-mail: peter.daniels@csiro.au

Dr. G.H. Gerdes

Onderstepoort Veterinary Institute Private Bag X 05 Onderstepoort 0110 SUDÁFRICA
 Tel: (27-12) 529 91 14
 Fax: (27-12) 529 94 18
 E-mail: oneillm@arc.agric.za

Dr. Stéphan Zientara

23, Avenue du Général de Gaulle B.P. 67, 94703 Maisons Alfort Cedex FRANCIA
 Tel: 33 - (0)1 43.96.72.80
 Fax: 33 - (0)1 49.77.13.13
 E-mail: s.zientara@afssa.fr

Dr. Alejandro Thiermann

Presidente de la Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales Terrestres
 Tel: 33-(0)1 44.15.18.69
 E-mail: a.thiermann@oie.int

Prof. Steven Edwards

(Invitado a la reunión, pero no pudo asistir)
 Presidente de la Comisión de Normas Biológicas de la OIE
 VLA Weybridge, New Haw, Addlestone Surrey KT15 3NB REINO UNIDO
 Tel.: (44-1932) 34.11.11
 Fax: (44-1932) 34.70.46
 E-mail: s.edwards@vla.defra.gsi.gov.uk

Dr. Francisco Javier Reviriego Gordejo

Comisión Europea DG SANCO D1 - Belliard 232, 9/08 1049 Brussels BÉLGICA
 Tel.: (32-2) 28.47.99
 Fax: (32-2) 295.31.44
 E-mail: Francisco.reviriego-gordejo@ec.europa.eu

Dr. James N. MacLachlan

Department of Pathology, Microbiology and Immunology, School of Veterinary Medicine University of California Davis, California 95616-8739 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel: (1-530) 754.81.25
 Fax: (1-530) 752.33.49
 E-mail: njmaclachlan@ucdavis.edu

Dr. Wolf-Arno Valder

Vicepresidente de la Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales Terrestres
 Graue-Burg-Str 79, 53332 Bornheim ALEMANIA
 Tel: (49-[0]2227) 58.50
 E-mail: wolf-arno.valder@freenet.de

Dr. Chris Oura

Institute for Animal Health Ash Road, Pirbright Woking, Surrey GU20 0NF REINO UNIDO
 Tel: (44-1483) 23.24.41
 Fax: (44-1483) 23.24.48
 E-mail: chris.oura@bbsrc.ac.uk

Dr. Carolin Schumacher

Fondation Mérieux Responsable Service Grandes Prophylaxies 29 avenue Tony Garnier, B.P. 1723 69348 Lyon Cedex 07 FRANCIA
 Tel : 33 - (0)4 72.72.30.31
 Fax : 33 - (0)4 72.72.30.81
 E-mail: carolin.schumacher@merial.com

Dr. Hans de Smit

Intervet International BV Institutional Sales PO Box 31 - 5830 AA Boxmeer PAÍSES BAJOS
 Tel: (31-485) 58.52.28
 Fax: (31-485) 58.74.91
 E-mail: Hans.deSmit@intervet.com

Prof. Arnon Shimshony

Tabenkin st 37a Tel-Aviv 69353 ISRAEL
 Tel: (972-3) 648.15.15
 Fax: (972-3) 644.55.81
 E-mail: ashimsh@agri.huji.ac.il

Dr. Rudy Meiswinkel

Consultor Entomólogo, Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale' Via Campo Boario, 64100 Teramo ITALIA
 Tel: (39-0861) 33.22.40
 Fax: (39-0861) 33.22.51
 E-mail: r.meiswinkel@izs.it

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General 12 rue de Prony 75017 Paris FRANCIA
 Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
 Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
 E-mail: oie@oie.int

Dr. Gideon Brückner

Jefe del Departamento Científico y Técnico E-mail: g.bruckner@oie.int

Dra. Sarah Kahn

Jefa del Departamento de Comercio Internacional de la OIE E-mail: s.kahn@oie.int

Dr. Karim Ben Jebara

Jefe del Departamento de Información Sanitaria Head E-mail: k.benjebara@oie.int

Dra. Tomoko Ishibashi

Comisionada Departamento de Comercio Internacional E-mail: t.ishibashi@oie.int

Sta. Sara Linnane

Departamento Científico y Técnico de la OIE E-mail: s.linnane@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE LA PESTE PORCINA CLÁSICA Y LA PESTE PORCINA AFRICANA
París, 2 - 3 de noviembre de 2006**

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la peste porcina clásica y la peste porcina africana se reunió en la sede de la OIE, en París, del 2 al 3 de noviembre de 2006. El Dr. Gideon Brückner, Jefe del Departamento Científico y Técnico, dio la bienvenida a los participantes y les explicó la importancia de la reunión, cuyo objetivo era establecer simetría entre los capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* (en adelante *Código Terrestre*) sobre la peste porcina clásica y la peste porcina africana y las directrices para la vigilancia de ambas enfermedades.

El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los Anexos I y II respectivamente.

La reunión fue presidida por el Prof. Vincenzo Caporale, Presidente de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (en adelante Comisión Científica). El Dr. Cristobal Zepeda Sein fue nombrado ponente. Los miembros del Grupo *ad hoc* aceptaron su mandato.

1. Revisión del Capítulo 2.6.7. (peste porcina clásica)

Tras examinar brevemente las directrices para la vigilancia de la peste porcina clásica (Anexo 3.8.8), el Grupo consideró que era imposible revisarlas sin asegurarse primero de su conformidad con el capítulo del *Código Terrestre* sobre la enfermedad, especialmente en lo relativo a la inaplicabilidad del estatus de ausencia histórica de la enfermedad a los compartimentos. Para los compartimentos, el Grupo consideró además que no procedía tener en cuenta la situación sanitaria de la población de cerdos salvajes.

La revisión del capítulo y las modificaciones propuestas se basaron en el enfoque y los argumentos siguientes:

Deberían suprimirse del capítulo todas las alusiones a la evaluación del riesgo porque, dadas la naturaleza de la enfermedad y la vigilancia clínica propuesta, carece de utilidad.

- a) La declaración de ausencia de la enfermedad y la restitución del estatus sanitario deberían enfocarse del mismo modo que en el capítulo sobre la fiebre aftosa (Capítulo 2.2.10.), para que los textos del *Código Terrestre* sean coherentes.
- b) El concepto de “ausencia de vacunación” no debería aplicarse a la peste porcina clásica porque no se ha determinado la eficacia de las vacunas comercializadas.
- c) Se suprimió el Artículo 2.6.7.4, puesto que un país en el que esté presente una población de cerdos salvajes supuestamente infectada no puede ser reconocido libre de la enfermedad – sólo pueden serlo zonas o compartimentos de dicho país, dado que el control de la enfermedad en la población de cerdos domésticos no incide en el estatus de un compartimento.
- d) No hace falta exigir que se haya terminado de sacrificar a los animales afectados después de una vacunación de urgencia si existe la posibilidad de distinguir a los animales vacunados de los animales infectados.
- e) Se suprimieron los Artículos 2.6.7.8., 2.6.7.12., 2.6.7.15. y 2.6.7.18. porque abordan aspectos tratados ya en los Artículos 2.6.7.7., 2.6.7.11., 2.6.7.14. y 2.6.7.17.

- f) Se suprimió la frase sobre la alimentación con desperdicios, porque el Grupo consideró que aunque pueda promulgarse una ley que la prohíba es muy difícil vigilar su cumplimiento y, aún cuando la vigilancia sea eficaz, la aplicación de restricciones es una prerrogativa de los países.

2. Revisión de las directrices para la vigilancia de la peste porcina clásica (Anexo 3.8.8)

El Grupo tomó nota de la decisión de la Comisión Científica de preparar directrices para la vigilancia específica de enfermedades de los animales salvajes y de enfermedades transmitidas por insectos vectores.

El Grupo revisó Anexo 3.8.8, al que incorporó los principios de la compartimentación y las modificaciones del Capítulo 2.6.7 propuestas.

3. Revisión del Capítulo 2.6.6 (peste porcina africana)

Tras considerar obsoleto el Capítulo 2.6.6. que figura actualmente el *Código Terrestre*, el Grupo decidió suprimirlo y preparar otro Capítulo 2.6.6. basándose en el modelo del capítulo sobre la peste porcina clásica.

El Grupo estimó que las directrices para la vigilancia de la peste porcina clásica se podían modificar y adaptar a la vigilancia específica de la peste porcina africana, ya que los capítulos del *Código Terrestre* relativos a ambas enfermedades son muy similares. Decidió que se ocuparía de ello en su próxima reunión.

.../Anexos

Anexo I

**GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE LA PESTE PORCINA CLÁSICA Y LA PESTE PORCINA AFRICANA
París, 2 - 3 de noviembre de 2006**

Temario

1. Revisión del Capítulo 2.6.7. (peste porcina clásica)
 2. Revisión de las directrices para la vigilancia de la peste porcina clásica (Anexo 3.8.8)
 3. Revisión del Capítulo 2.6.6 (peste porcina africana)
-

Anexo II

GRUPO AD HOC DE LA OIE
SOBRE LA PESTE PORCINA CLÁSICA Y LA PESTE PORCINA AFRICANA
París, 2 - 3 de noviembre de 2006

Lista de participantes

MIEMBROS**Prof. Vincenzo Caporale**

(Presidente de la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales)
 Director
 Istituto Zooprofilattico Sperimentale
 dell' Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
 Via Campo Boario
 64100 Teramo
 ITALIA
 Tel: (39.0861) 33 22 33
 Fax: (39.0861) 33 22 51
 E-mail: direttore@izs.it

Dr. J. Pasick

Canadian Food Inspection Agency
 National Centre for Foreign Animal Disease
 1015 Arlington Street
 Winnipeg, Manitoba R3E 3M4
 CANADÁ
 Tel: (1-204) 789 20 13
 Fax: (1-204) 789 20 13
 E-mail: jpasick@inspection.gc.ca

Dr. Domenico Rutili

National Reference Centre for Classical
 and African Swine Fever
 Istituto Zooprofilattico Sperimentale
 Dell'umbria E Delle Marche
 Via G. Salvemini, 1
 06126 Perugia
 ITALIA
 Tel: (39.075) 34 32 38
 Fax: (39.075) 34 32 90
 E-mail: d.rutili@pg.izs.it

Dr. Philippe Vannier

(Invitado a la reunión, pero no pudo asistir)
 Directeur, AFSSA Ploufragan
 Laboratoire d'Etudes et de Recherches
 Avicoles et Porcines, Zoopôle, B.P. 53
 22440 Ploufragan
 FRANCIA
 Tel: 33 (0)2 96.01.62.22
 Fax: 33 (0)2 96.01.62.53
 E-mail: p.vannier@ploufragan.afssa.fr

Dr. Shunji Yamada

Department of Exotic Diseases
 National Institute of Animal Health
 6-20-1 Josuioncho, Kodaira
 Tokyo, 187-0022
 JAPÓN
 Tel: (81-42) 321 14 41
 Fax: (81-42) 325 51 22
 E-mail: musasabi@affrc.go.jp

Dra. Mary Louise Penrith

40 Thomson Street
 Colbyn 0083
 SUDÁFRICA
 Tel: (27-12) 342 1514
 E-mail: marylouise@sentechna.com

Dr. T.W. Drew

(Invitado a la reunión, pero no pudo asistir)
 Head of Virology Department
 VLA Weybridge
 Woodham Lane, New Haw
 Addlestone, Surrey KT15 3NB
 REINO UNIDO
 Tel: (44-1932) 35 76 37
 Fax: (44-1932) 35 72 39
 E-mail: t.w.drew@vla.defra.gsi.gov.uk

Dr. Chris Oura

Institute for Animal Health
 Ash Road, Pirbright
 Woking, Surrey GU20 0NF
 REINO UNIDO
 Tel: (44-1483) 23 24 41
 Fax: (44-1483) 23 24 48
 E-mail: chris.oura@bbsrc.ac.uk

Dr. Cristóbal Zepeda Sein

Coordinador de Actividades Internacionales,
 Centros de Epidemiología y Sanidad Animal,
 Centro Colaborador de la OIE para las
 Enfermedades Animales, Sistemas de
 Vigilancia y Análisis de Riesgos, USDA-
 APHIS-VS-CEAH, 2150 Centre Ave,
 Building B,
 Fort Collins, CO 80526-8117
 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Tel.: (1-970) 494.72.94
 Fax: (1-970) 472.26.68
 E-mail: cristobal.zepeda@aphis.usda.gov

OFICINA CENTRAL DE LA OIE**Dr. Bernard Vallat**

Director General
 12 rue de Prony
 75017 Paris
 FRANCIA
 Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
 Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
 E-mail: oie@oie.int

Dr. Gideon Brückner

Jefe del Departamento Científico y Técnico
 E-mail: g.bruckner@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico
 E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Lea Knopf

Reconocimiento del estatus sanitario de los países
 Scientific and Technical Department
 E-mail: l.knopf@oie.int

Dra. Christianne Brusckhe

Encargada de Proyectos, Departamento Científico y Técnico
 E-mail: c.brusckhe@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE
SOBRE LA PESTE EQUINA**

París, 7 – 9 de noviembre de 2006

El Grupo *ad hoc* de la OIE sobre la peste equina se reunió en la sede de la OIE, en París, del 6 al 7 de marzo de 2006.

El temario de la reunión y la lista de participantes figuran en los Anexos I y II, respectivamente.

1. Sesión de apertura

La Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel dio la bienvenida a los miembros del Grupo en nombre del Dr. Bernard Vallat, Director General de la OIE, y les explicó el trabajo que la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales esperaba encomendarles.

La reunión fue presidida por el Prof. James MacLachlan. El Prof. Alan Guthrie fue nombrado ponente.

2. Aprobación del proyecto de mandato del Grupo *ad hoc*

El Grupo aceptó los términos de su mandato establecidos en el proyecto presentado.

3. Revisión del proyecto de capítulo sobre la peste equina destinado al *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*

El capítulo del *Código Terrestre* sobre la peste equina fue íntegramente revisado por el Grupo a la luz de los últimos conocimientos sobre la enfermedad.

Se trataron, en particular, los desplazamientos de todas las especies de équidos, incluidos los de équidos salvajes y su material genético en zonas infectadas. Las disposiciones al respecto prevén medidas de cuarentena combinadas con pruebas de laboratorio.

Los miembros del Grupo debatieron sobre la compartimentación, pero decidieron no introducir todavía el concepto en el *Código Terrestre*.

4. Directrices para la vigilancia de la peste equina

Se preparó un anexo de directrices para la vigilancia de la peste equina.

5. Recomendaciones

Las pruebas de laboratorio son esenciales para aplicar las disposiciones del capítulo y respetar las directrices para la vigilancia de la peste equina, pero en el *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)* faltan las pruebas prescritas necesarias. La validación y armonización de pruebas de laboratorio para la detección del virus de la peste equina y la utilización de pruebas de diagnóstico de alta y sensibilidad y especificidad son muy necesarias. Por consiguiente, será necesario seguir modificando el *Manual Terrestre* para incorporarle métodos de diagnóstico adecuados.

El Grupo no abordó específicamente el tema de la vacunación, pero señaló que las vacunas actuales a base de virus vivo modificado son importantes para reducir la enfermedad en las zonas endémicas. Añadió que esas vacunas podían complicar los programas de vigilancia en las regiones en que se utilizan. Señaló asimismo la necesidad de mejorar urgentemente las estrategias de vacunación para controlar los brotes que puedan producirse en regiones libres de peste equina.

REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA PESTE EQUINA
París, 7 – 9 de noviembre de 2006

Temario

1. Aprobación del temario y designación del ponente
 2. Aprobación del proyecto de mandato del Grupo *ad hoc*
 3. Revisión del proyecto de capítulo sobre la peste equina destinado al *Código Sanitario para los Animales Terrestres*
 4. Preparación de directrices para la vigilancia de la peste equina
 5. Redacción y aprobación del proyecto de informe
-

Anexo II**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE SOBRE LA PESTE EQUINA****París, 7 – 9 de noviembre de 2006****Lista de participantes****MIEMBROS**

Dr. Kenichi Sakamoto

Chief of Exotic Diseases Research Team
National Institute of Animal Health (NIAH)
6-20-1, Josui-honcho, Kodaira
187 0022 Tokyo
JAPÓN
Tel: (81-423) 21 14 41
Fax: (81-423) 25 51 22
E-mail: skenichi@affrc.go.jp

Prof. Alan J. Guthrie

Equine Research Centre
Private Bag X04
Onderstepoort 0110
SUDÁFRICA
Tel: (27-12) 529-8068
Fax: (27-12) 529-8301
E-mail: alan.guthrie@up.ac.za

Dr. J.M. Sánchez-Vizcaíno

Catedrático del Área de Sanidad Animal
Universidad Complutense
Facultad de Veterinaria
Avda Puerta de Hierro s/n
28040 Madrid
ESPAÑA
Tel: (34-91) 620 23 00
Fax: (34-91) 620 22 47
E-mail: jmvizcaino@vet.ucm.es

Prof. P.S. Mellor

Institute for Animal Health
Pirbright Laboratory
Ash Road, Pirbright, Woking
Surrey GU24 0NF
REINO UNIDO
Tel: (44.1483) 23.24.41
Fax: (44.1483) 23.24.48
E-mail: philip.mellor@bbsrc.ac.uk

Dr. Alf-Eckbert Füßel

Jefe de Sector
DG SANCO/D1
Comisión Europea
Rue Froissart 101-3/67
B-1040 Brussels
BÉLGICA
Tel: (32-2) 2950870
Fax: (32-2) 2953144
E-mail: alf-eckbert.fuessel@ec.europa.eu

Dr. Gary Buhrmann

Private Bag X1
Elsenburg 7601
SUDÁFRICA
Tel: (27-21) 808 5001
Fax: (27-21) 808 5000
E-mail: GaryB@elsenburg.com

Dr. James MacLachlan

Department of Pathology, Microbiology and
Immunology
School of Veterinary Medicine
University of California
Davis, California 95616-8739
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tel: (1.530) 754 8125
Fax: (1.530) 752 3349
E-mail: njmaclachlan@ucdavis.edu

Dr. Tom Morton

Veterinary Officer
Emirates Racing Association
P O Box 1178
Dubai
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
Tel: (971-4) 3313311
Fax: (971-4) 3325464
E-mail: tmorton@emiratesracing.com

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dr. Gideon Brückner

Jefe del Departamento Científico y Técnico
E-mail: g.bruckner@oie.int

Dra. Elisabeth Erlacher-Vindel

Jefa Adjunta del Departamento Científico y Técnico
E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

Dra. Lea Knopf

Reconocimiento de la situación sanitaria de los países
Departamento Científico y Técnico
E-mail: l.knopf@oie.int

Dra. Christianne Brusckhe

Comisionada, Departamento Científico y Técnico
E-mail: c.brusckhe@oie.int

**INFORME DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO DE LA PESTE BOVINA**

París, 21-22 de noviembre de 2006

El grupo *ad hoc* de la OIE encargado de la peste bovina se reunió en la sede de la OIE, los días 21 y 22 de noviembre de 2006. El director general de la organización dio la bienvenida a los miembros del grupo y destacó la importancia de revisar el capítulo relativo a la peste bovina. Presidió la reunión el profesor Vincenzo Caporale y el Dr. Peter Roeder se encargó de redactar las actas.

Se decidió enmendar el temario de la reunión para empezar por las evaluaciones de estatus sanitarios de los países, antes de estudiar el Capítulo 2.2.12 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y su Anexo 3.8.2 relativo a los Sistemas de Vigilancia de la Peste Bovina.

El temario y la lista de participantes figuran respectivamente en los Anexos I y II.

1. Evaluación del estatus relativo a enfermedad

El grupo hizo hincapié en la importancia de enviar informes semestrales y anuales a la OIE, destacando que, al menos, los informes del año 2005 deberían ser enviados lo antes posible para que puedan ser aceptadas las recomendaciones que figuran más adelante. Todavía no se dispone de los informes de 2005 de la República Centroafricana ni de Gambia.

a) Camerún

Se recomienda aceptar. El expediente demuestra de modo convincente la ausencia de la enfermedad, basándose en los resultados obtenidos por un sistema de vigilancia epidemiológica bien establecido.

b) República Centroafricana

Se recomienda aceptar. Véanse las condiciones estipuladas anteriormente.

c) Gambia

Se recomienda aceptar. Véanse las condiciones estipuladas anteriormente. Aunque no sea obligatorio presentar los resultados de la vigilancia serológica aleatoria para ser reconocido como país libre de peste bovina, los resultados serológicos de los análisis efectuados en Gambia arrojan una tasa de seropositivos que requiere un análisis más profundo, que tome en cuenta los resultados obtenidos por el Laboratorio de Referencia de Senegal. Las pruebas que emplean ambos laboratorios deben ser descritas con más detalle y los resultados de los análisis epidemiológicos deben ser presentados cuando se solicita ser declarado país libre de la infección por peste bovina.

2. Evaluación del estatus sanitario respecto a la infección por peste bovina

El grupo hizo hincapié en la importancia de enviar informes semestrales y anuales a la OIE, destacando que, al menos, los informes del año 2005 deberían ser enviados lo antes posible para que puedan ser aceptadas las recomendaciones que figuran más adelante. Todavía no se dispone de los informes de 2005 de Pakistán ni de Gabón.

a) Côte d'Ivoire

Se recomienda aceptar. Côte d'Ivoire ha demostrado satisfactoriamente que sus servicios veterinarios y su sistema de vigilancia cubren todo el territorio nacional y que la peste bovina no está presente.

b) Gabón

Se desestima su solicitud y se le aconseja solicitar su inclusión en la lista básica de países libres de la enfermedad (históricamente). Una solicitud para ser declarado país libre de la infección por peste bovina debe apoyarse sobre vigilancia serológica, información que no figuraba en el expediente. Por consiguiente, la solicitud no es aceptable. Ahora bien, en Gabón nunca ha habido casos de peste bovina y, por lo tanto, debería poder figurar en la lista de países históricamente libres de esta enfermedad. Las autoridades veterinarias nacionales deberían considerar la posibilidad de hacer una solicitud a la OIE en este sentido.

c) Ghana

Se recomienda aceptar. El expediente demuestra satisfactoriamente que la peste bovina ha dejado de circular en Ghana y, efectivamente, el último caso clínico remonta a 1988.

d) Etiopía

Se recomienda aceptar. Es verosímil que Etiopía esté libre de peste bovina desde 1995 y este país tiene un historial bien documentado de ausencia de la enfermedad y de la infección desde hace más de diez años. Dada la importancia de despejar todas las dudas en cuanto a la posible persistencia de la peste bovina en el ecosistema somalí, se pide a Etiopía que mantenga una vigilancia de nivel alto para documentar la ausencia de la peste bovina. Con el fin de conservar su estatus de libre de la infección, las autoridades etíopes deberán demostrar que están plena y activamente implicadas en el programa de vigilancia coordinado por IBAR.

e) Mauritania

Se recomienda aceptar. Mauritania ha reunido datos convincentes de vigilancia, de los que se desprende la ausencia de la peste bovina.

f) Níger

Solicitud desestimada. Subsisten dudas en cuanto a la interpretación de los datos de vigilancia serológica y no se ha explicado bien la acumulación de seropositivos en las poblaciones bovinas semi-trasumantes, especialmente en Zinder. El grupo recomienda que, antes de volver a presentar su solicitud, las autoridades nigerinas realicen una encuesta serológica definitiva de los bovinos, centrada sobre los riesgos, y que para ello tomen medidas como calcular la edad dental de los animales, y que, asimismo, investiguen los determinantes epidemiológicos de la seropositividad en Zinder.

g) Pakistán

Se recomienda aceptar. Las autoridades paquistaníes son dignas de encomio por haber enviado un expediente ejemplar, en el que demostraban, sin lugar a dudas, la ausencia de la infección gracias a un programa de vigilancia global e innovador. Este país puede ser declarado libre de infección a partir de enero de 2007. Las autoridades se pondrán en contacto con la OIE en dicha fecha para confirmar que la situación no ha cambiado.

h) Tanzania

Se recomienda aceptar. Felicitamos a las autoridades tanzanianas por haber presentado un expediente excelente que demuestra la ausencia de la infección.

Cuadro recapitulativo

País	Solicitud	Resultado
Camerún	ausencia de la enfermedad	recomendada
República Centroafricana	ausencia de la enfermedad	recomendada ¹
Gambia	ausencia de la enfermedad	recomendada ¹
Côte d'Ivoire	ausencia de la infección	recomendada
Gabón	ausencia de la infección	no recomendada
Ghana	ausencia de la infección	recomendada
Etiopía	ausencia de la infección	recomendada
Mauritania	ausencia de la infección	recomendada
Níger	ausencia de la infección	no recomendada
Pakistán	ausencia de la infección	recomendada
Tanzania	ausencia de la infección	recomendada

¹ Si presenta los informes de 2005 a la OIE

3. Capítulo 2.2.12 del Código Sanitario para los Animales Terrestres

Dado el avance de la erradicación mundial de la peste bovina, el capítulo fue revisado para suprimir la mención “provisionalmente libre” y “libre de la enfermedad” y alinearlo con el capítulo relativo a la fiebre aftosa. El Anexo 3.8.2 sobre Sistemas de Vigilancia de la Peste Bovina será revisado en la reunión prevista para febrero de 2007.

.../Anexos

Anexo I

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO DE LA PESTE BOVINA**

París, 21- 22 de noviembre 2006

Temario

- 1. Capítulo 2.2.12. Peste Bovina, del Código Sanitario para los Animales Terrestres**
 - 2. Anexo 3.8.2. relativo a los sistemas de vigilancia de la peste bovina, del Código Sanitario para los Animales Terrestres**
 - 3. Evaluación del estatus sanitario de los países en lo relativo a la enfermedad de peste bovina**
 - Camerún
 - República Centroafricana
 - Gambia
 - 4. Evaluación del estatus sanitario de los países en lo relativo a la infección por peste bovina**
 - Côte d'Ivoire
 - Gabón
 - Ghana (versión revisada)
 - Etiopía
 - Mauritania
 - Níger (revisión)
 - Pakistán
 - Tanzania
-

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS PAÍSES RESPECTO DE LA PESTE BOVINA
París, 21- 22 de noviembre 2006**

Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Vincenzo Caporale

(President of the OIE Scientific Commission for Animal Diseases)
Director, Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell' Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALY
Tel: (39.0861) 33 22 33
Fax: (39.0861) 33 22 51
E-mail: direttore@izs.it

Dr J. Anderson

Institute for Animal Health
Pirbright Laboratory
Ash Road, Pirbright, Woking
Surrey GU24 0NF
UNITED KINGDOM
Tel: (44-1483) 23 24 41
Fax: (44-1483) 23 24 48
E-mail: john.anderson@bbsrc.ac.uk

Dr Eunice K. Ndungu

Kenya Agricultural Research Institute
National Veterinary Research Centre
Muguga
P.O. Box 32
Kikuyu
KENYA
Tel: (254) 2027 00640/2027 00256
E-mail: vrc@yahoo.com or karinvrc@kari.org

Prof. Arnon Shimshony

Koret School of Veterinary Medicine
Hebrew University
P.O. Box 12
Rehovot, 76100
ISRAEL
Tel.: (972-3) 648.15.15
Fax: (972-3) 644.55.81
E-mail: ashimsh@agri.huji.ac.il

Dr Peter Roeder

Animal Health Officer (Virology)
GREP Secretary, Animal Health Service
Animal Production and Health Division
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
ITALY
Tel: (39.06) 5705 4637
Fax: (39.06) 5705 3023
E-mail: peter.roeder@fao.org

Prof. Hassan Abdel Aziz Aidaros

(Invited but could not attend)
Professor of Hygiene and Preventive Medicine
Faculty of Veterinary Medicine Banha
University 5 Mossadak Street
12311 Dokki-Cairo
EGYPT
Tel: (202) 218 51 66
Fax: (202) 760 70 55
E-mail: haidaros@netscape.net

OTROS PARTICIPANTES

Dr Geneviève Libeau

(Invited but could not attend)
CIRAD-EMVT
Programme Santé animale
TA 30/G Campus international de Baillarguet
34398 Montpellier Cedex 5
FRANCE
Tel: 33 (0)4 67.59.37.98
Fax: 33 (0)4 67.59.38.50
E-mail: genevieve.libeau@cirad.fr

Dr Felix Njeumi

Animal Health Service
Animal Production and Health Division
FAO
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Rome
ITALIE
Tel: (39.06) 5705 3941
Fax: (39.06) 5705 3023
E-mail: felix.njeumi@fao.org

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony
75017 Paris
FRANCE
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dr Elisabeth Erlacher-Vindel

Deputy Head, Scientific and Technical Department
E-mail: e.erlacher-vindel@oie.int

Dr Lea Knopf

Officer in charge of the recognition of countries' animal disease status, Scientific and Technical Department
E-mail: l.knopf@oie.int

Dr Gideon Brückner

Head, Scientific and Technical Department
E-mail: g.bruckner@oie.int

Dr Christianne Brusckke

Project Officer, Scientific and Technical Department
E-mail: c.brusckke@oie.int

**INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* ENCARGADO
DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DEL OESTE DEL NILO
(ELABORACIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO DEL CÓDIGO)
París, 16-18 de enero de 2007**

El grupo *ad hoc* de la OIE encargado de la enfermedad del virus del oeste del Nilo se reunió en la sede de la OIE, en París, del 16 al 18 de enero de 2007.

El temario, la lista de participantes y el proyecto de texto para el capítulo en cuestión figuran, respectivamente, en los Anexos I, II y III.

1. Introducción

El Dr. Alex Thiermann, presidente de la Comisión del Código, dio la bienvenida a los miembros del grupo en nombre del Dr. Bernard Vallat, director general de la OIE. El Dr. Thiermann expuso las grandes líneas que los grupos *ad hoc* deben tener en cuenta cuando redactan textos para el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. Se habló de las consecuencias para el comercio con animales y mercancías, en particular, respecto al virus del oeste del Nilo, que es una enfermedad zoonótica y transmitida por vector.

La reunión fue presidida por el profesor Vincenzo Caporale, presidente de la Comisión Científica y el Dr. Lyle P. Petersen se encargó de redactar las actas. El Dr. Malkins, de Israel, no pudo viajar a París, pero participó en el grupo *ad hoc* por medio del correo electrónico.

El grupo consideró el capítulo del *Código Terrestre* relativo a la fiebre del Valle del Rift como modelo, así como diversas partes de los capítulos relativos a la lengua azul y la fiebre aftosa y, por otra parte, el capítulo del *Manual Terrestre* relativo a la encefalitis. Se decidió que las directrices para la vigilancia específica de la enfermedad por el virus del oeste del Nilo serían redactadas en la próxima reunión.

2. Consideraciones de carácter general

El grupo pasó revista a diversas consideraciones de carácter general relativas al virus del oeste del Nilo y al *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE, como:

- Se conocen casos esporádicos de transmisión endémica o epizootica del virus del oeste del Nilo en casi todo el mundo, con la excepción de la parte más septentrional de América y Eurasia, Groenlandia, la mayoría de las islas del Pacífico y partes del Lejano Oriente y Sudamérica. Pero en Sudamérica está aumentando la distribución. Es interesante que solamente en Norteamérica haya habido una actividad epizootica sostenida durante varias temporadas en la misma región.
- Numerosas especies de aves pueden actuar como hospedadores amplificadores y las especies de mosquito *culex* son los principales vectores a los que se debe que se mantenga el ciclo de transmisión enzoótica. Muchas otras especies de mosquitos pueden infectarse y, probablemente, transmitir la enfermedad a los mamíferos y otros animales.

- La infección suele pasar desapercibida en las aves, con la salvedad de la alta tasa de mortalidad de las ocas en Israel y de diversas especies en Norteamérica. En ambos lugares han circulado cepas prácticamente idénticas del virus. La mortalidad aviar varía en función de la cepa del virus y de la especie.
- La vigilancia no detecta los niveles bajos de transmisión endémica del virus, que puede estar localizado geográficamente y ser transitorio. Así pues, el virus puede estar presente de manera ininterrumpida o esporádicamente en muchos lugares del mundo y será difícil, por no decir imposible, detectar su presencia si no llegan a producirse brotes en el ser humano ni epizootias observables. Por lo tanto, es difícil declarar con certeza que una región dada está libre del virus.
- Tanto las personas como los caballos pueden infectarse, pero la viremia es baja y no puede infectar a los mosquitos. Un estudio experimental ha mostrado que mosquitos que habían picado a caballos virémicos no habían contraído la infección. Muchos otros animales pueden infectarse, pero los niveles de viremia y las tasas de enfermedad varían en función de la especie.
- La presencia de anticuerpos IgM, IgG o neutralizadores indica que el animal ha dejado de ser infeccioso. Otra zona gris es la que constituye el animal con anticuerpos IgM cuya viremia se ha demostrado por PCR. Este período, sin embargo, es muy corto y los estudios sobre donantes de sangre indican que, cuando está presente el anticuerpo IgM, la sangre del donante ya no es infecciosa.

3. Campo de aplicación

- Se decidió que el *Código* contemplaría dos riesgos potenciales resultantes de la importación de animales, a saber:
 - La importación del virus del oeste del Nilo a un lugar sin transmisión enzoótica reciente y donde comienza o se reanuda un ciclo de transmisión enzoótica que planteará un riesgo para los humanos o los animales:
 - Transporte de animales infectados durante el período de incubación, que pueden ponerse enfermos durante el viaje.
- En cuanto a estos dos riesgos, el grupo deliberó sobre la importancia de distintas categorías de animales para cada uno de ellos:
 - Equinos: peligro de que se pongan enfermos durante el viaje, si están infectados, pero riesgo minúsculo de infectar a los mosquitos.
 - Aves de corral: varias especies de patos (que se están estudiando), las ocas y los pollitos han mostrado que desarrollan una viremia suficiente para infectar a los mosquitos. Los pavos y los pollos mayores desarrollan una viremia baja e insuficiente para ello y tienen tasas de mortalidad muy bajas. Los pollitos de un día tienen muy pocas probabilidades de estar expuestos a mosquitos y, por lo tanto, su riesgo de infección no es muy alto. No se han hecho estudios experimentales de la viremia en las demás especies avícolas, aunque se ha observado mortalidad de varias especies causada por la infección natural.
 - Otras aves: muchas especies de aves domésticas y silvestres pueden ser infectadas por el virus del oeste del Nilo. La viremia varía en función de la especie y de la cepa infecciosa. Han sido observados niveles altos de viremia por este virus en muchas de las especies estudiadas y, por consiguiente, habría que considerar que una amplia variedad de especies de aves cautivas o libres presentan un riesgo muy elevado de infectar a los mosquitos.
 - Otros animales: casi ninguna especie de las estudiadas desarrolla una viremia suficiente para infectar a los mosquitos ni presenta una morbilidad significativa. Salvo algunas excepciones, con una viremia que puede rozar un nivel suficiente para infectar a los mosquitos, los niveles de virus no se acercan a los de las aves y la viremia es transitoria.
- No se consideró que el comercio de carne constituya un riesgo. La carne no puede infectar a los mosquitos. La infección experimental de animales muy susceptibles, alimentados con carne cruda muy virémica, ha sido demostrada en laboratorio. Sin embargo, no se dispone de evidencia epidemiológica de que la comida haya infectado al ser humano.

- No existen pruebas de que el virus se transmita por vía sexual, ni en los animales ni en las personas. No existen tampoco pruebas experimentales de que los óvulos o embriones supongan un riesgo de transmisión. Sin embargo, la viremia de los animales relevantes es baja y nunca se ha informado de casos de transmisión. No se dispone de datos experimentales de virus del oeste del Nilo en los huevos, pero tampoco han sido observadas transmisiones por esta vía. Se señaló que los pollos y los pavos desarrollan bajos niveles de viremia. El grupo consideró que la importación de óvulos, semen, embriones o huevos no entraña un peligro consecuente.

4. Otras consideraciones

- Por lo que hace a las zonas exportadoras, el grupo reconoció que la vigilancia, por muy intensa que sea, tendrá dificultades para detectar niveles muy bajos de transmisión enzoótica en el ciclo ave-mosquito. También se supuso que niveles muy bajos de transmisión representarían un riesgo insignificante para los animales domésticos. Por consiguiente, el grupo se dedicó a identificar las áreas donde ocurre una amplificación enzoótica suficiente que entraña un riesgo de infección para los animales domésticos exportados, demostrado por la detección de animales infectados o enfermos por vía natural, o por la infección en el corral. Una excepción a esta lógica es la importación de aves silvestres (y de aves domésticas que no sean de corral). Estas aves pueden presentar un riesgo suplementario porque es posible que desarrollen altos niveles de viremia y podrían entrar en un ciclo de transmisión enzoótica primaria de bajo nivel que no sería detectada por los métodos de vigilancia antes mencionados.
- Si se identificase a humanos o animales infectados y enfermos por vía natural, se emprendería una vigilancia intensa para definir la duración del riesgo intensificado. Se optó por un período de dos años, que coincide con la temporada de transmisión actual y subsiguiente. El *Código* constará de un anexo sobre la vigilancia del virus del oeste del Nilo.
- Se habló del período de incubación del virus. Se decidió partir de un período de treinta días, es decir, el doble del período de incubación, para contar con un margen de seguridad, con el fin de considerar la viremia e infecciosidad de los animales.

5. Propuestas de modificación del *Manual Terrestre*

- La afirmación relativa a la manifestación de la infección es inexacta. Cambiarla para indicar que la mayoría de las especies avícolas pueden infectarse, aunque la manifestación clínica es variable.
- Es necesario especificar las pruebas prescritas para el comercio internacional.
- Es necesario modificar los datos geográficos.

.../Anexos

Anexo I

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC ENCARGADO
DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DEL OESTE DEL NILO**

París, 16 – 18 de enero de 2007

Temario

1. Introducción
 2. Consideraciones de carácter general
 3. Campo de aplicación
 4. Otras consideraciones
 5. Propuestas de modificación del *Manual Terrestre*
-

**REUNIÓN DEL GRUPO AD HOC ENCARGADO
DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DEL OESTE DEL NILO**

París, 16 – 18 de enero de 2007

Lista de participantes

MIEMBROS

Prof. Vincenzo Caporale

(Presidente de la Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales)
Director, Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA
Tel: (39.0861) 33 22 33
Fax: (39.0861) 33 22 51
E-mail: direttore@izs.it

Dra. Rossella Lelli

Head of National Reference Centre for Exotic Diseases, Istituto Zooprofilattico Sperimentale dell'Abruzzo e del Molise 'G. Caporale'
Via Campo Boario
64100 Teramo
ITALIA
Tel: (+39) 8 613 322 33
Fax: (+39) 8 613 322 51
E-mail: r.elli@izs.it

Dr. Mertyn Malkinson

(participó por correo electrónico)
27 Gluskin St.
Rehovot 76470
ISRAEL
Tel: 972-89463165
Fax: 972-89363496
E-mail: malkins@agri.huji.ac.il

Dra. Eileen N. Ostlund

National Veterinary Services Laboratories
P.O. Box 844
Ames, Iowa 50010
EEUU
Tel: (1-515) 663 75 51
Fax: (1-515) 663 73 48
E-mail: eileen.n.ostlund@aphis.usda.gov

Dr. Lyle R. Petersen

Director
Division of Vector-borne Infectious Diseases
Centers for Disease Control and Prevention
P.O. Box 2087 (Foothills Campus)
Fort Collins, Colorado 80522
EEUU
Tel: 970-221-6428
Fax: 970-266-3502
E-mail: LRPetersen@CDC.GOV

OFICINA CENTRAL DE LA OIE

Dr. Bernard Vallat

Director General
12 rue de Prony
75017 París
FRANCIA
Tel: 33 - (0)1 44 15 18 88
Fax: 33 - (0)1 42 67 09 87
E-mail: oie@oie.int

Dra. Lea Knopf

Responsable de reconocimiento estatus sanitario de los países, departamento Científico y Técnico
E-mail: l.knopf@oie.int

Dr. Alex Thiermann

Presidente de la Comisión del Código
Email: a.thiermann@oie.int

Dra. Christianne Bruschke

Comisionada, departamento Científico y Técnico
E-mail: c.bruschke@oie.int

Dr. Gideon Brückner

Jefe del departamento Científico y Técnico
E-mail: g.bruckner@oie.int



**FMD Reference Laboratories Network Steering Committee Meeting,
Florianopolis, 10:00 – 11:30, Monday 4 December**

Report

Present:

Bernard Vallat, Gideon Bruckner (chairman) Vincenzo Caporale Karim Ben-Jebara Juan Lubroth	OIE, Paris, France
David Paton, John Bashiruddin (Rapporteur)	Animal Health Service, FAO, Rome, Italy Institute for Animal Health, FAO/OIE Reference Laboratory for FMD and Network Secretariat, Pirbright, UK
Miguel Genovese, Ingrid Bergmann	Centro Panamericano de Fiebre Aftosa (PANAFTOSA) OPS/OMS and OIE Reference Laboratory, Rio de Janeiro, Brasil
Lindani Mozola, Gaobatlhe Thobokwe	Regional Reference Laboratory for the Sub- Saharan continent and OIE Reference Laboratory Gabarone, Botswana
Vladimir Borisov, Alexey Scherbakov, (Ekaterina Akminskaya – interpreter)	FGI-All Russia Research Institute for Animal Health and OIE Reference Laboratory, Vladimir, Russia
Luis Barcos	OIE Regional Representative for the Americas, Buenos Aires

GB welcomed all present and everyone introduced themselves.

DP gave a brief outline of progress with the development of the Network, including the preparation of the first annual report, the signing of the Memorandum of Understanding (MOU) by most of the participants, and the development of the Network website for displaying laboratory information.

IB elaborated some of the difficulties experienced by PANAFTOSA-OPS/OMS in reaching agreement from its constituent members to the signing of the MOU. She pointed out that it would be easier to reach agreement on harmonisation of laboratory methods rather than on exchange of viruses, sequences and result data.

Anexo XII (cont.)

VC suggested that the Network should be focused on harmonisation of laboratory methods and that a web-site was not needed, as this information should be handled by the Central bureau and by WAHIS.

DP explained that the scope of the MOU which had been agreed by OIE and FAO made clear that a principal objective of the Network was to share strain characterisation information to decide on vaccine needs in compliance with the conclusions of the OIE Ad Hoc Group on FMD Vaccines. Also, he considered that the Network of Reference Laboratories needs a laboratory information management system to handle and share detailed laboratory information that will feed into WAHIS, but that WAHIS itself is not designed to store and process all of this data.

VC considered that the Network was borne out of the OIE Ad Hoc Group and should be an OIE network governed by OIE and not an OIE/FAO Network with joint OIE/FAO governance. OIE rejected the idea that the Network Secretariat should be in FAO, preferring that one of the Network Laboratories should perform this role.

JL emphasised the role of FAO in information gathering and the shared OIE/FAO vision of GF-TADS about to be implemented in GLEWS for which FAO is the Secretariat. He therefore felt it was essential to also include FAO Laboratories/Centres within the Network and to include FAO in the Steering Committee.

There was a discussion of the vision for broadening the membership of the Network. There was agreement on the value of enrolling reference laboratories to give a broader geographic representation, with priority to engage labs that can contribute isolates and data on outbreaks in so far unrepresented regions. The value of including other National Reference Labs and Collaborating Centres with complementary expertise was also recognised.

GB agreed to review the MOU in conjunction with FAO and the Network Secretariat so that the scope and the governance of the Network could be clarified and agreed.

KB-J and JL agreed to consider the interaction of the FMD Network web-site with those of the OIE (WAHIS) and FAO/OIE/WHO (GLEWS).

John Bashiruddin

07 December 2006

© **Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), 2007**

El presente documento fue preparado por especialistas a solicitud de la OIE. Excepto en el caso de su adopción por el Comité Internacional de la OIE, lo expresado refleja únicamente las opiniones de dichos especialistas. Este documento no podrá ser reproducido, bajo ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de la OIE.

Todas las publicaciones de la OIE (Organización mundial de sanidad animal) están protegidas por un Copyright internacional. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.

Las designaciones y nombres utilizados y la presentación de los datos que figuran en esta publicación no constituyen de ningún modo el reflejo de cualquier opinión por parte de la OIE sobre el estatuto legal de los países, territorios, ciudades o zonas ni de sus autoridades, fronteras o limitaciones territoriales.

La responsabilidad de las opiniones profesadas en los artículos firmados incumbe exclusivamente a sus autores. La mención de empresas particulares o de productos manufacturados, sean o no patentados, no implica de ningún modo que éstos se beneficien del apoyo o de la recomendación de la OIE, en comparación con otros similares que no hayan sido mencionados.